

Sesión 42.a extraordinaria en 13 de Diciembre de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y BARAHONA

SUMARIO

1. Se despacha el proyecto sobre adquisición de una casa para el Liceo de Niñas "Javiera Carrera".
2. El señor Barros Errázuriz pide el mantenimiento del 5.º año de humanidades en el Liceo de Hombres de Tomé.
3. El señor Hidalgo se ocupa del problema social y económico.
4. Se integra la Comisión Mixta de Gobierno.
5. Se da cuenta de una comunicación en que el señor Silva Cortés referente a los servicios de alcantarillado y desagües de Cauquenes.
6. Se concede al señor Silva Cortés el permiso solicitado para ausentarse del país.
7. Se trata del proyecto sobre reforma del decreto-ley referente a la vivienda. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael	Lyon Peña, Arturo
Barros E., Alfredo	Marambio, Nicolás
Barros J., Guillermo	Medina, Remigio
Bórquez, Alfonso	Núñez, Aurelio
Cabero, Alberto	Opazo, Pedro
Cariola, Luis A.	Oyarzún, Enrique
Cruzat, Aurelio	Piwonka, Alfredo
Echenique, Joaquín	Rivera Augusto
Errázuriz, Ladislao	Salas Romo, Luis
Gatica, Abraham	Schürmann, Carlos
González C., Exequiel	Silva C., Romualdo
Hidalgo, Manuel	Silva, Matías
Jaramillo, Armando	Smitmans, Augusto

Trucco, Manuel	Vial Infante, Alberto
Urrejola, Gonzalo	Vidal Garcés, Francisco
Urzúa, Oscar	Viel, Oscar
Valencia, Absalón	Zañartu, Enrique

ACTA APROBADA

SESION 40.a EXTRAORDINARIA EN 6 DE DICIEMBRE DE 1926

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Errázuriz, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Maza, Medina, Núñez Morgado, Opazo, Piwonka, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva don Matías, Smitmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Yrarrázaval, Zanartu y el señor Ministro del Interior.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 38.a, en 2 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (39.a), en 3 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha insistido en la aprobación del proyecto de ley sobre autorización para adquirir el inmueble de propiedad de don Gonzalo Bulnes, ubicado en la calle de Compañía N.º 1412 de esta ciudad, pa-

ra el Liceo de Niñas Javiera Carrera, proyecto que fué desechado por el Senado.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación de los incisos 2.º y 3.º del artículo 22 de la ley número 4075, llamada de Emergencia, referentes a los plazos para la discusión del Estatuto Administrativo.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Cuatro del señor Ministro del Interior:

Con el primero transcribe un oficio del señor Director General de Correos y Telégrafos referente a la conveniencia de mantener el empleo de Asesor Jurídico de esa Dirección, a propósito de una moción presentada por el honorable Senador don Aurelio Cruzat.

Se mandó agregar a sus antecedentes, que se encuentran en la Comisión de Gobierno.

Con el segundo contesta el oficio que se el honorable Senador don Guillermo Barros le dirigió a nombre del honorable Senador don Aurelio Núñez Morgado, comunicando las razones que motivaron la clausura del Centro Radical de Mejillones.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Con el tercero envía nuevos antecedentes acerca de los nombramientos hechos por los diversos Departamentos de Estado desde el 1.º de Mayo último, que fueron pedidos por Jara.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Con el cuarto contesta el oficio N.º 428, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aquiles Concha, transcribiendo un informe del señor Director General de Policías, referente a un comicio celebrado en el pueblo de Chañaral.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización con el cual contesta el oficio número N.º 455, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Augusto Smitmans, en que se pedía la inclusión en la convocatoria del proyecto sobre radicación de indígenas, y dice que en la misma fecha de ese oficio se envió al Congreso el Mensaje respectivo.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Higiene y Asistencia Pública recaído en la Moción de los honorables Senadores don Alberto Cabero, don Manuel Hidalgo, don Aurelio Núñez Morgado y don Oscar Viel, en que inician un proyecto de ley sobre establecimiento de zonas de temperancia limitada en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Quedó para tabla.

Entrando a los incidentes, el señor Presidente anuncia como asuntos para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, destinado a cubrir el déficit que representan las obligaciones pendientes de la Beneficencia del país.

El señor Zañartu usa en seguida de la palabra disertando sobre la doctrina comunista.

El señor Urzúa hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Estatuto Administrativo.

El señor Echenique hace también renuncia de igual cargo.

El señor Cariola pide que se desechen ambas renunciaciones.

El señor Urzúa expresa las razones en que la funda.

El señor Echenique también da a conocer los fundamentos de su renuncia.

Usan en seguida de la palabra los señores Lyon y Cariola.

En votación si se aceptan o nó las renunciaciones, resultan desechadas por 25 votos contra 4 y 2 abstenciones.

El señor Urzúa agradece la deferencia del Senado, pero insiste en su renuncia.

El señor Presidente expresa que en la sesión próxima propondrá el reemplazante.

El señor Marambio ruega a la Mesa tenga a bien anunciar para el primer lugar de la tabla de fácil despacho de la sesión próxima el proyecto de ley sobre adquisición de la casa de don Gonzalo Bulnes para destinarla al funcionamiento del Liceo de Niñas "Javiera Carrera", en cuya aprobación ha insistido la Cámara de Diputados.

El señor Presidente deja desde luego anunciado dicho negocio.

El señor Concha don Luis formula indicación para que la segunda hora de la sesión de mañana Martes se destine al despacho de solicitudes particulares de gracia.

Se dan por terminados los incidentes.

En votación la indicación del señor Concha, queda desechada por 16 votos contra 14.

Llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora el señor Ministro del Interior, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para que se tomen inmediatamente en consideración el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República destinado a cubrir el déficit de la Beneficencia en el país; y el proyecto en que se amplían los plazos fijados en la llamada Ley de Emergencia, para la discusión y aprobación del Estatuto Civil, eximiendo este último del trámite de Comisión.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda proceder en la forma que ha solicitado el señor Ministro.

En discusión general el proyecto que se refiere al déficit de la Beneficencia Pública, usan de la palabra los señores: Barros don Guillermo y Ministro del Interior.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos de que consta.

A petición del señor Ministro, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º Autorízase al Presidente de la República para que, de la suma de 400,000 libras esterlinas que la ley N.º 4087, destina para cubrir el déficit de la Beneficencia Pública, se abone solamente la cantidad de un millón de pesos e intereses al préstamo de cinco millones de pesos que la Caja Nacional de Ahorros otorgó a la Junta de Beneficencia de Santiago, en virtud de lo dispuesto en el decreto-ley 734, de 2 de Diciembre de 1925, y a que se refiere el decreto número 2703, de 11 de Diciembre del mismo año, expedido por el Ministerio de Hacienda.

La suma de cuatro millones de pesos que corresponderá al saldo insoluto del indicado préstamo se pagará por medio de abonos anuales, de un millón de pesos cada uno, para cuyo efecto deberá consultarse esta última cantidad en las respectivas leyes de presupuestos, hasta cancelar totalmente el referido préstamo con sus intereses

Art. 2.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República, para que invierta la suma de \$ 1.970,000 que se halla depositada en la Tesorería Fiscal de Santiago, como producto del impuesto sobre las entradas a los espectáculos públicos durante el año 1925, en cancelar las obligaciones pendientes de las Juntas de Beneficencia de la República.

Art. 3º Ey gasto que representará el cumplimiento de la presente ley se deducirá del producto del impuesto sobre las entradas a los espectáculos públicos.

Art. 4º Esta ley comenzará a regir desde a fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone después en discusión general y particular, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, sobre ampliación de los plazos fijados en la ley llamada de Emergencia, para la discusión y aprobación del Proyecto de Estatuto Civil.

Por asentimiento unánime, se acuerda eximirlo del trámite de Comisión.

Usan de la palabra los señores Barros don Guillermo, Cariola, el señor Vice-Presidente, y el señor Ministro del Interior.

El señor Cariola, a fin de asegurar el despacho definitivo del proyecto de Estatuto en fecha determinada, formula indicación para que en el proyecto que se discute, se concedan diez días para el tercer trámite constitucional, diez

días para cuarto y diez días para el quinto, en la discusión del proyecto de Estatuto Administrativo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto, con la indicación del señor Cariola.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Modifícanse los incisos segundo y tercero del artículo 22 de la ley número 4075, de 30 de Julio de 1926, llamada de Emergencia, en la siguiente forma:

"Esta Comisión evacuará su informe en el término de tres meses y medio.

Evacuado este informe o vencido el plazo ya fijado, se pondrá en discusión general y particular en la Cámara de Diputados, por el término de 37 días, al cabo de los cuales se cerrará la discusión y se votará el proyecto y las indicaciones formuladas.

El Senado discutirá y despachará el proyecto que le haya enviado la Cámara de Diputados, en la forma y en el plazo señalado por esta Cámara en el inciso que precede.

Para cada uno de los demás trámites constitucionales se concederá un plazo de diez días."

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

A petición del señor Ministro, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Continúa, en seguida, el debate que quedó pendiente en la sesión 38.a, en 2 del actual, en la discusión del proyecto sobre supresión de empleos públicos, en la parte que se refiere al Ministerio del Interior.

El señor Vice-Presidente hace presente que corresponde ocuparse en segunda discusión, de los capítulos V "Policías" y VI "Carabineros".

El señor Ministro del Interior, da algunas explicaciones acerca de la cuestión que se promovió en la sesión citada en la discusión del Capítulo IV "Intendencias", acerca de la conveniencia o inconveniencia que habría en aceptar las supresiones de algunos Gobernadores, propuestas por la Comisión, que significaría,

en definitiva, la supresión de los respectivos departamentos.

Hace presente que el Gobierno ha estado estudiando, en general, lo relativo a la división administrativa del país, y, desde luego, puede anticipar, que es indispensable el mantenimiento del departamento de El Loa, por razones de todo orden, políticas, estratégicas, de extensión territorial, etc.

Respecto a las demás supresiones, el Gobierno está compilando antecedentes para presentar oportunamente al Congreso, un proyecto que tiene preparado, sobre división administrativa general de la República.

En cuanto al Capítulo V "Policías", y VI "Carabineros", que, como lo ha manifestado el señor Vice-Presidente, se encuentra en segunda discusión, ruega al Senado tenga a bien postergar su resolución sobre el particular hasta una semana más, a fin de disponer de tiempo para traer a la Sala algunos antecedentes que considera necesarios dar a conocer.

El señor Salas Romo, pide que también quede pendiente la indicación formulada por Su Señoría, para suprimir el servicio del Conservador del Registro Electoral.

El señor Cariola hace algunas observaciones acerca del acuerdo adoptado en la sesión anterior, que dió como resultado la aprobación del cargo de "Sub-Director", en el Capítulo VIII, "Correos y Telégrafos".

El señor Ministro del Interior manifiesta la necesidad y conveniencia de mantener dicho empleo.

El señor Concha don Aquiles, pide, entonces, que se reabra el debate para reconsiderar el referido acuerdo.

El señor Hidalgo se opone.

El señor Lyon solicita el asentimiento de la Sala para que se reabra el debate sobre el Capítulo XIV "Empresa de Agua Potable de Valparaíso".

El señor Vice-Presidente adhiere a esta petición.

El señor Hidalgo se opone.

Con el asentimiento de la Sala, queda acordado dejar pendiente, en segunda discusión,

los Capítulos V "Policías" y VI "Carabineros"; y la discusión sobre la indicación del señor Salas Romo, para suprimir el servicio del Conservador del Registro Electoral.

El señor Cariola, hace algunas observaciones con motivo de los asuntos que se encuentran pendientes de la consideración del Honorable Senado.

El señor Vice-Presidente manifiesta que a virtud del acuerdo anteriormente adoptado, y no habiendo nuevo informe de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto de supresión de empleos, la tabla de las sesiones ordinarias próximas, quedará formada por los siguientes asuntos:

Proyecto remitido por la Cámara de Diputados sobre modificaciones al artículo 15 de la llamada "Ley de Emergencia".

Proyecto de ley sobre establecimiento de zonas de temperancia limitada en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Proyecto de ley de la Comisión Mixta Revisora de decretos-leyes, sobre habitaciones higiénicas.

El señor Trucco, hace presente la conveniencia de que la Comisión de Hacienda estudie el proyecto sobre conversión de la deuda de los ferrocarriles.

El señor Barros Jara expresa que atenderá con todo agrado la petición del señor Senador.

El señor Urrejola hace algunas observaciones sobre la tabla, que ha indicado el señor Vice-Presidente.

Usan también de la palabra sobre este particular, los señores Medina y Barros don Guillermo.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con respecto al asunto que he resuelto incluir, entre los asuntos

Tengo el honor de poner en vuestro cono-

tos de que podéis ocuparos en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto presentado por los honorables Senadores de la provincia de Arauco e informado por la Comisión de Obras Públicas del Honorable Senado, relacionado con el alza de la garantía del Estado al ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Santiago, 9 de Diciembre de 1926.—E. Figueroa.—Julio Velasco G.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 9 de Diciembre de 1926 — E. respuesta al oficio de Vuestra Excelencia, número 400, de 26 de Octubre próximo pasado, en el que se sirve solicitar los antecedentes relativos a abusos cometidos en Chañaral por los carabineros que arrestaron a las personas encargadas del reparto del diario "La Defensa", tengo el honor de transcribir a Vuestra Excelencia el informe que sobre este particular ha expedido el Gobernador de Chañaral:

"Impuesto del contenido de la nota del Honorable Senado y en cumplimiento a la providencia de US. que antecedente, el suscrito puede informar lo siguiente: Que en el informe pedido por esta Gobernación al subdelegado de Pueblo Hundido, sobre estos antecedentes, declara que se ha entrevistado con el juez de distrito de esa villa, quien le expresó que el día 23 de Octubre próximo pasado, recibió un paquete de diarios acompañados de una nota del señor Wenceslao Escola, jefe de la oficina del Bienestar de la Andes Copper Mining Company, en ese pueblo, en la cual le decía que el paquete que le acompañaba lo había encontrado en uno de los asientos del coche de pasajeros, ignorando quién fuera su dueño, por cuyo motivo lo depositaba ante ese Juzgado. Por otra parte, dice el subdelegado que, según le ha manifestado el señor Salvador Muñoz, persona encargada de llevar el paquete de diarios a Potrerillos para que éste a su vez lo entregara al Sindicato Obrero de ese mineral, que teniendo el paquete en sus manos le fué arrebatado por el cabo de carabineros Matamoros, de guarnición de Pueblo Hundido, por orden del jefe de la oficina del Bienestar de la Andes Copper Mining Company, señor Wenceslao Escola, persona que se había hecho responsable del paquete. Esta Gobernación ha tenido conocimiento que los propietarios del periódico "La Defensa" han puesto estos hechos en cono-

cimiento del Juzgado del Crimen del departamento, tribunal que se encargará de esclarecer lo ocurrido. Es cuanto puedo informar a U.S. sobre el particular”.

Lo que transcribo a Vuestra Excelencia para su conocimiento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Manuel Rivas Vicuña.**

Santiago, 7 de Diciembre de 1926.—En el curso de la discusión de la parte correspondiente al Ministerio de Justicia del proyecto sobre supresión de empleos, en el cual el Honorable Senado acordó incluir la supresión de todos los oficiales del Ministerio Público, se manifestó la conveniencia de estudiar aquellas medidas legislativas que se hará necesario dictar en el caso de que se lleve a efecto la supresión de dichos empleos.

De acuerdo con las ideas emitidas en ese sentido el Ministerio de Justicia encomendó el estudio de un proyecto de ley a la Comisión designada por decreto supremo número 1237, de 8 de Junio último.

Dicha Comisión ha formulado el proyecto que, con su correspondiente exposición de motivos, tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia en conformidad a lo acordado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Alvaro Santa María C.**

Santiago, 13 de Diciembre de 1926.—El Director de la Caja de Crédito Popular, en comunicación de fecha 2 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Evacuando el informe pèdido por ese Ministerio al Consejo de esta institución, relativo a la petición hecha por el honorable Senador señor Bórquez, para que esta Caja establezca una sucursal en Valparaíso a la brevedad posible, tengo el honor de manifestar a U.S. lo que sigue:

Los deseos del Consejo son de extender los servicios de la Caja a las provincias en cuanto las circunstancias lo permitan, a fin de salvar a las clases menesterosas del fuerte interés de los particulares.

Ahora bien, el estatuto orgánico de la Caja ordena que antes de abrir sucursales en provincias, debe establecer dos en Santiago

siendo esta disposición muy acertada, pues se trata de un ramo delicado, que el Estado acomete por primera vez, y es necesario que lo desarrolle con cautela, a fin de evitar algún fracaso que pudiere sobrevenir.

También debo decir a U.S. que el Consejo está formando actualmente un cuerpo de tasadores, para lo cual ha llamado a concurso a personas con conocimientos técnicos en el ramo de préstamos sobre prendas, a fin de disponer pronto de un personal preparado, y con ello atender las necesidades y justas aspiraciones de las provincias”.

Lo que tengo el honor de transcribir a Vuestra Excelencia para su conocimiento y en respuesta a su oficio número 457, de 19 de Noviembre último.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Alberto Edwards.**

Santiago, 7 de Diciembre de 1926.—Tengo el honor de acusar recibo del oficio número 470, de fecha 25 del mes próximo pasado, de esa Honorable Cámara, dirigido a petición del honorable Senador don Luis Enrique Concha.

En contestación, el Ministro infrascrito tiene el agrado de enviar a U.S. un detalle de la inversión que se ha dado a los fondos destinados a construcción de habitaciones baratas.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.—**Isaac Hovía C.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 6 de Diciembre de 1926.—Accediendo a una invitación hecha por el señor Ministro de Hacienda, en sesión de fecha 29 de Noviembre pasado, para designar una Comisión que estudiara el ejercicio financiero del año 1927, tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia, que esta Corporación ha designado a los siguientes señores Diputados para que formen parte de dicha Comisión: Luis Alamos, Héctor Alvarez, Ramón Alzamora, Ernesto Cruz Concha, Hernán Figueroa, René de la Jara, Santiago Labarca, Tito V. Lisoni, Vicente Palacios, Jorge Orrego y Fernando Varas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 7 de Diciembre de 1926.—Por oficio de Vuestra Excelencia, número 487, de fecha 3 del actual, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el Honorable Senado ha tenido a bien designar a los señores Barahona, Barros don Guillermo, Cariola, Eche- nique, Gutiérrez, Jaramillo, Marambio, Medina, Silva Cortés, Trucco y Urzúa para que for- men parte de una Comisión Especial que, en unión de la que ha nombrado esta Cámara, estudie el ejercicio financiero del año 1927 y los proyectos que el Gobierno haya propues- to o proponga para equilibrarlo.

Lo que tengo la honra de poner en co- nocimiento de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — J. Francisco Urrejola.—Julio Echaurren O., Pro- Secretario.

Santiago, 9 de Diciembre de 1926.—Ten- go la honra de poner en conocimiento de Vues- tra Excelencia, que la Cámara de Diputados en sesión de fecha 7 del presente, ha tenido a bien aceptar las renunciaciones formuladas por los señores don Tito V. Lisóni y don Vicente Palacios, de los cargos de miembros de la Co- misión Especial, que conjuntamente con la que ha designado el Honorable Senado, debe estu- diar el ejercicio financiero del año 1927, y ha nombrado en su reemplazo a los señores Angel Custodio Vicuña y Enrique Matta Figueroa.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — J. Francisco Urrejola.—Julio Echaurren O., Pro- Secretario.

Santiago, ... de Diciembre de 1926.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado que concede la protección del Estado a la Com- pañía Electro Siderúrgica e Industrial de Val- divia por la elaboración de hierro y acero, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 1.º

Ha sido redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de dos años, a con- tar desde la promulgación de la presente ley, para otorgar la garantía solidaria del Estado, a los tenedores de bonos de un empréstito que contrate la Compañía Electro-Siderúrgica e In- dustrial de Valdivia, por una cantidad que pro- duzca hasta treinta millones de pesos (30.000.000 de pesos) en moneda legal o su equivalente en

moneda extranjera, a un tipo de interés y amor- tización anuales que no excedan de seis y me- dio por ciento (6½%) y uno por ciento (1%), respectivamente.

Esta garantía sólo podrá otorgarse una vez que la Compañía Electro Siderúrgica e Indus- trial de Valdivia tenga existencia legal y se ha- yan cumplido las exigencias del artículo si- guiente.

ARTICULO 2.º

En el inciso 1.º se han suprimido las pala- bras: “según se establece en el artículo prece- dente”.

El número 1.º se ha sustituido por el si- guiente:

“1.º Que la Compañía es concesionaria le- gal por un período de tiempo no inferior a aquel por el que otorga su garantía el Estado, de ca- das de agua en la Provincia de Valdivia ca- paces de generar, a lo menos, treinta mil caba- llos de fuerza”.

En el número 2.º se ha eliminado la pala- bra “válidamente” y la conjunción “y” que figu- ra a continuación de la palabra “celebrados”.

En el número 5.º se ha sustituido la cifra “trece millones quinientos mil”, por la siguien- te: “nueve millones”; y

Se ha colocado la preposición “en” entre las palabras “capital” y “acciones”.

En el número 6.º se ha sustituido la cifra “cuatro millones”, por esta otra: “cinco millo- nes”.

Al final del artículo se ha agregado el si- guiente inciso:

“Cada vez que se aumente el capital social de la Compañía, mientras estén pendientes las garantías fiscales, se otorgará al Estado, en el aumento, el número de acciones liberadas nece- sario para que el Fisco pueda conservar la pro- porción que le haya correspondido en el capital que tuvo la Compañía al organizarse”.

ARTICULO 3.º

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 3.º El empréstito será contrata- do directamente por el Gobierno o por interme- dio del Banco Central. Su producto será deposti- do en una cuenta corriente en esa institución a la orden del Fisco, quien girará las sumas co- rrespondientes a los estados de pagos, que pre- sente la Compañía Electro-Siderúrgica e In- dustrial de Valdivia, con el visto bueno del Ins- pector del Gobierno”.

ARTICULO 4.º

El inciso 1.º ha sido sustituido por el si- guiente:

“La Compañía Electro-Siderúrgica e Indus- trial de Valdivia tendrá derecho durante veinte

años, a percibir del Estado una prima de cuarenta y cinco pesos (\$ 45) moneda legal por tonelada de fierro en bruto, hasta una producción máxima de cincuenta mil toneladas por año, y de sesenta pesos (\$ 60) moneda legal por tonelada de fierro o acero en productos laminados que elabore la mencionada Compañía, a base de las mismas cincuenta mil toneladas de fierro en bruto a que se ha hecho referencia".

Se ha agregado el siguiente inciso final:

"La Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, después de cinco años de funcionamiento deberá producir rieles, ejes y llantas de acero, para el consumo de los Ferrocarriles del país. El Presidente de la República fijará el monto de las primas para esta clase de materiales.

ARTICULO 5.º

Ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 5.º Agotados los cinco millones de pesos (\$ 5.000,000) que la Compañía deberá depositar para hacer el servicio de intereses y amortización de los bonos emitidos con la garantía del Estado, durante el período de construcción de las obras, reservará el Fisco de los fondos que la Compañía tendrá derecho a percibir por primas, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, las cantidades necesarias para continuar haciendo ese servicio".

A continuación del artículo 5.º, se ha agregado el siguiente artículo nuevo:

"Art. . . En caso que el monto de las primas que ha tenido derecho a percibir la Compañía sea insuficiente para hacer el servicio de los intereses y amortización de los bonos garantizados por el Estado, las utilidades provenientes de la venta de productos siderúrgicos, energía eléctrica, sub-productos y las de cualquiera otra naturaleza que la Compañía obtenga, se destinarán de preferencia a completar las sumas necesarias para ese servicio y a reembolsar al Estado las cantidades que haya debido pagar por ese motivo en épocas anteriores".

ARTICULO 6.º

Ha pasado a ser artículo 7.º y ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 7.º Esta última destinación se dará también de preferencia a las sumas en que las primas de producción excedan al monto del servicio de los bonos garantizados por el Estado. Del sobrante de esas sumas podrá la Compañía retirar un setenta por ciento (70 o/o) y el otro treinta por ciento (30 o/o) y sus intereses, deberá invertirlo en amortizaciones extraordinarias de los bonos o en valores que que-

darán en garantía a favor del Fisco, hasta la completa cancelación de las obligaciones garantizadas por el Estado.

Al vencimiento del plazo por el cual se conceden las primas, el monto total de los valores a que se refiere el inciso anterior, no podrá ser inferior a la parte no amortizada, hasta ese momento, de los bonos garantizados por el Estado.

Si la parte de las primas que ha debido destinarse a ese objeto, en virtud de las disposiciones de este artículo, resultase insuficiente para reunir la cantidad a que se refiere el inciso anterior, la Compañía deberá formar un fondo especial de reserva para completarla, debiendo destinar a ello una parte de las utilidades que obtenga de la venta de productos siderúrgicos, energía eléctrica, sub-productos o por cualquier otro capítulo.

El incumplimiento de la obligación establecida en el inciso 2.º de este artículo, autorizará al Gobierno para adoptar las medidas establecidas en el artículo 14 cuando lo estime conveniente, pero siempre que la Compañía esté atrasada en el pago de alguna cuota del servicio de los bonos garantizados por el Estado".

Se ha agregado a continuación el siguiente artículo nuevo:

"Art. . . Si durante cuatro años consecutivos el Fisco hubiere debido hacer todo o parte del servicio de intereses y amortización de los bonos garantizados por el Estado, podrá adoptar las medidas indicadas en el artículo 14".

ARTICULO 7.º

Ha pasado a ser artículo 9.º, redactado en la siguiente forma:

"Artículo 9.º Todos los bienes raíces de la Compañía quedarán, por Ministerio de la ley, hipotecados preferentemente a favor del Estado para responder a las obligaciones que le impongan esta ley y el contrato a que se refiere el artículo 16.

Con el mismo objeto quedarán constituidos en prenda, por Ministerio de la ley, todos los bienes susceptibles de esta forma de caución, incluso los contratos que la Compañía haya celebrado o celebre con cualquier objeto. La prenda quedará en poder del deudor.

Las cauciones establecidas en este artículo regirán hasta la entera cancelación de las obligaciones garantizadas por el Fisco y comprenderán, también, los bienes y derechos que la Compañía adquiera posteriormente".

Sin embargo, el Estado podrá alzar la prenda de los contratos y demás bienes muebles,

cuando lo solicite la Compañía y convenga a los intereses fiscales.

Al hacerse efectivas las garantías consultadas en los incisos anteriores pasarán, por Ministerio de la ley, a poder del Estado, todos aquellos contratos que la Compañía tenga celebrados, con cualquier objeto, y especialmente los de provisión de minerales de hierro, de carbonato de cal y demás elementos necesarios para la siderurgia, que sean convenientes para los intereses fiscales.

ARTICULO 8.º

Ha pasado a figurar como artículo 10, modificado en la siguiente forma:

El inciso 2.º ha sido substituído por los siguientes:

"Los sistemas de fabricación, proyectos y presupuestos de construcción, serán sometidos a la aprobación del Supremo Gobierno, quien antes de pronunciarse deberá someterlos al estudio de una Comisión de Técnicos.

El Supremo Gobierno designará un Inspector de las obras quien deberá vigilar que los trabajos se realicen de acuerdo con los proyectos aprobados.

Tanto el sueldo del inspector como los emolumentos que se fijen a los miembros de la Comisión informante, serán de cuenta de la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia".

ARTICULO 9.º

Ha pasado a ser artículo 11, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11. -- El domicilio de la Sociedad anónima que se constituya con el nombre de Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, será la ciudad de Santiago de Chile y su capital en acciones deberá estar, en una proporción no inferior al cincuenta y cinco por ciento (55 0/0), en poder de accionistas chilenos.

El Directorio de la Compañía deberá estar formado en sus tres cuartas partes, a lo menos, por nacionales, incluyendo en esa cuota a tres Directores que serán nombrados por el Presidente de la República y que representarán al Gobierno.

El número total de Directores no será superior a doce.

ARTICULO 10

Ha pasado a ser artículo 12, sin sufrir modificación alguna.

A continuación de este artículo se han consultado los siguientes artículos nuevos:

Artículo ... -- El Gobierno concederá a la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, una vez que exista legalmente, para la fabricación de carbón y leña, el derecho a explotar, por el plazo de treinta años, los bosques situados en los lotes números: 12 y 15 del plano del Ministerio de Tierras y Colonización, con una cabida total aproximada de veinticuatro mil hectáreas (24,000 Hectáreas).

Estos bosques no podrán ser explotados en otro objeto que en la industria siderúrgica, siendo de cargo de la expresada Compañía su repoblación total y el cuidado de los lotes entregados en tenencia.

Pertenece al Fisco el producto de cualquiera otra explotación que se efectúe en los terrenos concedidos, ajena al derecho que se acuerda por este mismo artículo.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Compañía en el presente artículo, será sancionado con multas que se fijarán en el contrato a que se refiere el artículo 14.

Adoptada las medidas que se contemplan en el artículo siguiente caducará la concesión que se hace a la Compañía en el presente artículo".

Artículo ... -- Si la Compañía se encuentra en las situaciones contempladas en los artículos 7.º y 8.º de esta ley el Fisco podrá apropiarse administrativamente, sin necesidad de ocurrir a los Tribunales de Justicia, de los bienes dados en caución, sin perjuicio del derecho de la Compañía para reclamar judicialmente de la adopción de estas medidas después que hayan sido cumplidas".

Artículo ... -- Las multas que se establezcan en el contrato que se celebrará entre el Fisco y la Compañía, serán impuestas y cobradas administrativamente por aquél, ya para que la Compañía pueda reclamar ante los Tribunales de Justicia de su imposición y cobro, es menester que previamente las haya pagado".

ARTICULO 11

Ha pasado a ser artículo 16, agregándosele el siguiente inciso:

"Las disposiciones de la presente ley formarán parte integrante de los Estatutos de la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia".

ARTICULOS 12 Y 13

Han pasado a figurar como artículos 17 y 18 del proyecto, sin sufrir modificaciones.

En conformidad con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados este pro-

yecto ha quedado aprobado en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º Autorízase al Presidente de la República, por el término de dos años, a contar desde la promulgación de la presente ley, para otorgar la garantía solidaria del Estado, a los tenedores de bonos de un empréstito que contrate la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, por una cantidad que produzca hasta treinta millones de pesos (\$ 30,000,000) en moneda legal o su equivalente en moneda extranjera, a un tipo de interés y amortización anuales que no excedan de seis y medio por ciento (6 1/2 o/o) y uno por ciento (1 o/o) respectivamente.

Esta garantía sólo podrá otorgarse una vez que la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia tenga existencia legal y se hayan cumplido las exigencias del artículo siguiente.

Art. 2.º Antes de comprometer la garantía del Estado, el Presidente de la República hará comprobar fehacientemente:

1.º Que la Compañía es concesionaria legal por un período de tiempo no inferior a aquel por el que otorga su garantía el Estado, de caídas de agua en la provincia de Valdivia capaces de generar, a lo menos, treinta mil caballos de fuerza;

2.º Que la mencionada Compañía, tiene contratos celebrados con duración no inferior a treinta años, de provisión de minerales de hierro bastantes para obtener en condiciones económicas, cincuenta mil toneladas de fierro o acero por año;

3.º Que los procedimientos de fundición de los minerales de hierro y de fabricación de acero que se propone emplear e implantar la Compañía beneficiaria, son industrialmente aprovechables y se practican con éxito en otros países;

4.º Que el capital de la Compañía es suficiente para la realización de las obras hidroeléctricas y siderúrgicas a que se refiere esta ley, y para su conveniente explotación;

5.º Que la Compañía tiene suscritos y pagados, en dinero efectivo a lo menos, nueve millones de pesos, moneda legal (\$ 9,000,000) de su capital en acciones, el que no será inferior a diez y nueve millones, quinientos mil pesos (\$ 19,500,000);

6.º Que la Compañía ha depositado, a la orden del Fisco, en el Banco Central, la cantidad de cinco millones de pesos (\$ 5,000,000), destinada a cubrir el interés y amortización de los bonos a que se refiere el artículo anterior,

durante el período de la construcción de las obras.

Del capital con que se forme la Compañía, se reservarán para el Fisco acciones liberadas por valor de un millón quinientos mil pesos (\$ 1,500,000) moneda legal.

Cada vez que se aumente el capital social de la Compañía, mientras estén pendientes las garantías fiscales, se otorgará al Estado en el aumento, el número de acciones liberadas necesario para que el Fisco pueda conservar la proporción que le haya correspondido en el capital que tuvo la Compañía al organizarse.

Art. 3.º El empréstito será contratado directamente por el Gobierno o por intermedio del Banco Central. Su producto será depositado en una cuenta corriente en esa institución a la orden del Fisco, quien girará las sumas correspondientes a los estados de pagos que presente la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia, con el visto bueno del Inspector del Gobierno.

Art. 4.º La Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia tendrá derecho, durante veinte años, a percibir del Estado una prima de cuarenta y cinco pesos (\$ 45) moneda legal por tonelada de fierro en bruto, hasta una producción máxima de cincuenta mil toneladas por año, y de sesenta pesos (\$ 60) moneda legal por tonelada de fierro o acero en productos laminados que elabore la mencionada Compañía, a base de las mismas cincuenta mil toneladas de fierro en bruto a que se ha hecho referencia.

Si la Compañía fabrica el acero sin pasar por los lingotes, tendrá derecho a ambas primas.

La Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, después de cinco años de funcionamiento deberá producir rieles, ejes y llantas de acero para el consumo de los ferrocarriles del país. El Presidente de la República fijará el monto de la prima para esta clase de materiales.

Art. 5.º Agotados los cinco millones de pesos (\$ 5,000,000) que la Compañía deberá depositar para hacer el servicio de intereses y amortización de los bonos emitidos con la garantía del Estado, durante el período de construcción de las obras, reservará el Fisco de los fondos que la Compañía tendrá derecho a percibir por primas, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, las cantidades necesarias para continuar haciendo ese servicio.

Art. 6.º En caso que el monto de las primas que ha tenido derecho a percibir la Compañía sea insuficiente para hacer el servicio de los intereses y amortización de los bonos garantizados

por el Estado, las utilidades provenientes de la venta de productos siderúrgicos, energía eléctrica, subproductos y las de cualquiera otra naturaleza que la Compañía obtenga, se destinarán de preferencia a completar las sumas necesarias para ese servicio y a reembolsar al Estado las cantidades que haya debido pagar por ese motivo en épocas anteriores.

Art. 7.º Esta última destinación se dará también de preferencia a las sumas en que las primas de producción excedan al monto del servicio de los bonos garantizados por el Estado. Del sobrante de esas sumas podrá la Compañía retirar un setenta por ciento (70%) y el otro treinta por ciento (30%) y sus intereses, deberá invertirlo en amortizaciones extraordinarias de los bonos o en valores que quedarán en garantía a favor del Fisco, hasta la completa cancelación de las obligaciones garantizadas por el Estado.

Al vencimiento del plazo por el cual se conceden las primas, el monto total de los valores a que se refiere el inciso anterior, no podrá ser inferior a la parte no amortizada hasta ese momento, de los bonos garantizados por el Estado.

Si la parte de las primas que ha debido destinarse a ese objeto, en virtud de las disposiciones de este artículo, resultase insuficiente para reunir la cantidad a que se refiere el inciso anterior, la Compañía deberá formar un fondo especial de reserva para completarla, debiendo destinar a ello una parte de las utilidades que obtenga de la venta de productos siderúrgicos, energía eléctrica, subproductos o por cualquier otro capítulo.

El incumplimiento de la obligación establecida en el inciso 2.º de este artículo autorizará al Gobierno para adoptar las medidas establecidas en el artículo 14 cuando lo estime conveniente, pero siempre que la Compañía esté atrazada en el pago de alguna cuota del servicio de los bonos garantizados por el Estado.

Art. 8.º Si durante cuatro años consecutivos el Fisco hubiere debido hacer todo o parte del servicio de intereses y amortización de los bonos garantizados por el Estado, podrá adoptar las medidas que indica el artículo 14.

Art. 9.º Todos los bienes raíces de la Compañía quedarán, por ministerio de la ley, hipotecados preferentemente a favor del Estado para responder a las obligaciones que se impongan esta ley y el contrato a que se refiere el artículo 16.

Con el mismo objeto quedarán constituidos en prenda, por ministerio de la ley, todos los bienes susceptibles de esta forma de cau-

ción, incluso los contratos que la Compañía haya celebrado o celebre con cualquier objeto. La prenda quedará en poder del deudor.

Las cauciones establecidas en este artículo regirán hasta la entera cancelación de las obligaciones garantizadas por el Fisco y comprenderán, también, los bienes y derechos que la Compañía adquiera posteriormente.

Sin embargo, el Estado podrá alzar la prenda de los contratos y demás bienes muebles cuando lo solicite la Compañía y convenga a los intereses fiscales.

Al hacerse efectivas las garantías consultadas en los incisos anteriores pasarán, por Ministerio de la ley, a poder del Estado, todos o aquellos contratos que la Compañía tenga celebrados, con cualquier objeto, y especialmente los de provisión de minerales de hierro, de carbonato de cal y demás elementos necesarios para la siderurgia, que sean convenientes para los intereses fiscales.

Art. 10. La Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia instalará una central hidroeléctrica de potencia no inferior a treinta mil caballos de fuerza y un establecimiento completo para producir como mínimo cuarenta mil toneladas de hierro y acero laminado por año.

Los sistemas de fabricación, proyectos y presupuestos de construcción, será sometidos a la aprobación del Supremo Gobierno, quien, antes de pronunciarse sobre ellos deberá someterlos al estudio de una comisión de técnicos. El Supremo Gobierno designará un Inspector de las obras, quien deberá vigilar que los trabajos se realicen de acuerdo con los proyectos aprobados.

Tanto el sueldo del Inspector como los emolumentos que se fijan a los miembros de la Comisión informante, serán de cuenta de la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

Art. 11. El domicilio de la Sociedad anónima que se constituya con el nombre de Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, será la ciudad de Santiago de Chile y su capital en acciones deberá estar, en una proporción no inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%), en poder de accionistas chilenos.

El Directorio de la Compañía deberá estar formado en sus tres cuartas partes, a lo menos, por nacionales, incluyendo en esa cuota a tres directores que serán nombrados por el Presidente de la República y que representarán al Gobierno.

El número total de directores no será superior a doce.

Art. 12. La Compañía reservará anualmente hasta el cinco por ciento (5%) de su producción para vender a los pequeños manufactu-

ros en artículos de fierro y acero, a un precio no superior al de la cotización interna inglesa correspondiente a productos siderúrgicos similares.

Art. 13. El Gobierno concederá a la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, una vez que exista legalmente, para la fabricación de carbón de leña, el derecho de explotar, por el plazo de treinta años, los bosques situados en los lotes número doce y quince del plano del Ministerio de Tierras y Colonización, con una cabida total aproximada de veinticuatro mil hectáreas. Estos bosques no podrán ser explotados en otro objeto que en la industria siderúrgica siendo de cargo de la expresada Compañía su repoblación total y el cuidado de los lotes entregados en tenencia.

Pertenecerá al Fisco el producto de cualquiera otra explotación que se efectue en los terrenos concedidos, ajena al derecho que se acuerda por este mismo artículo.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Compañía en el presente artículo, será sancionado con multas que se fijarán en el contrato a que se refiere el artículo 16.

Adoptadas las medidas que se contemplan en el artículo siguiente, caducará la concesión que se hace a la Compañía en el presente artículo.

Art. 14. Si la Compañía se encontrare en las situaciones contempladas en los artículos 7.º y 8.º de esta ley, el Fisco podrá apropiarse administrativamente sin necesidad de ocurrir a los Tribunales de Justicia de los bienes dados en caución, sin perjuicio del derecho de la Compañía para reclamar judicialmente de la adopción de estas medidas, después que hayan sido cumplidas.

Art. 15. Las multas que se establezcan en el contrato que se celebrará entre el Fisco y la Compañía, serán impuestas y cobradas administrativamente por aquel, y para que la Compañía pueda reclamar ante los Tribunales de Justicia de su imposición y cobro, es menester que previamente las haya pagado.

Art. 16. En el contrato que para el cumplimiento de la presente ley, se celebrará entre el Fisco y la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, se fijarán las demás bases y condiciones para la debida aplicación de esta ley.

Las disposiciones de la presente ley formarán parte integrante de los estatutos de la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

Art. 17. Derógase el decreto-ley N.º 516, de 29 de Agosto de 1925.

Art. 18. La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia en respuesta a vuestro oficio N.º 320, de fecha 3 de Setiembre de 1926

Acompaño los antecedentes respectivos. — Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

Honorable Senado:

En solicitud de 2 de Diciembre el Instituto de Caridad Evangélica o Hermandad de Dolores, representada por su Director, el señor don Ventura Blanco Viel, recaba del Congreso el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar la posesión de un bien raíz, que tiene adquirido en esta ciudad, calle de San Isidro N.º 314, bajo los deslindes que se expresan.

La Comisión ha podido comprobar: la personería del señor Blanco Viel; el dominio de la corporación peticionaria sobre el inmueble de que se trata, y la calidad de persona jurídica de la misma, que le fué reconocida por el decreto declaratorio N.º 1567, de 11 de Julio de 1879.

Dentro del criterio de que la concesión periódica del permiso para conservar la posesión de bienes raíces, importa una especie de fiscalización de las corporaciones y fundaciones, vuestra Comisión, no obstante los últimos acuerdos del Senado en el sentido de conceder estos permisos por tiempo indefinido, ha venido proponiéndolos uniformemente, en los proyectos de acuerdo respectivos, un plazo no mayor de 30 años, a cuyo término habrá de renovarse la autorización legislativa. Sin embargo, la circunstancia de existir, recientemente emitidas, por la Caja de Crédito Hipotecario, cédulas hipotecarias del ocho por ciento de interés con medio por ciento de amortización, que se cancelan en un plazo de más o menos treinta y siete años, mueve a vuestra Comisión a proponeros un plazo mayor, de manera de permitir a las corporaciones y fundaciones que puedan aprovecharse, dentro del plazo de permiso que se les acuerde, de los beneficios y facilidades de este tipo de operaciones hipotecarias.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene a honra proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de acuerdo

Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Instituto de Caridad Evangélica o Hermandad de Dolores", con personalidad jurídica, otorgada por el decreto declaratorio N.º 1567, de 11 de Junio de 1879, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle de San Isidro N.º 314 de esta ciudad, y que deslinda como sigue: al Norte, con don Francisco Quevedo; al Sur, con doña Manuela Muñoz, propiedad de la Parroquia de San Isidro y de la sucesión de don José Besa y hoy de don Ramón y don Pío Puelma Besa; al Oriente, con doña Victoria Cerda, don Carlos Martínez y don Félix Latorre; y al Poniente, con la calle de San Isidro.

Sala de la Comisión, a 7 de Diciembre de 1926.—A. Cabero.—A. Valencia.—Luis Enrique Concha.—Francisco A. Vial Garcés.—F. Altamirano Z., Secretario.

1. ADQUISICION DE UNA CASA PARA EL LICEO DE NIÑAS "JAVIERA CARRERA"

El señor OYARZUN (Presidente).—En el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, corresponde resolver si el Senado insiste o no en desechar el proyecto sobre adquisición de una propiedad para el Liceo de Niñas "Javiera Carrera" de Santiago.

El señor HIDALGO.—Entre los antecedentes del proyecto en debate hay un informe de un ingeniero de la Dirección de Obras Públicas según el cual habría conveniencia en comprar la propiedad de la calle de Compañía esquina de Amunátegu, para el Liceo N.º 1, si bien habría que hacerle reparaciones por valor de quinientos mil pesos. Entretanto, el mismo informe dice que las reparaciones que con el mismo objeto habría que efectuar en la propiedad ofrecida para el mismo Liceo y ubicada en la calle Las Rosas, cuya extensión es muy superior a la del de la calle Compañía, importarían seiscientos cincuenta mil pesos, pero, en cambio, el establecimiento podría funcionar allí en mucho mejores condiciones.

Atendido el costo de las reparaciones que habría que hacer a uno y otro edificio, parece que fuera más ventajosa la adquisición de la casa de la calle Compañía que la de la calle Las Rosas; pero si se considera que el precio de venta de esta última debe ser indudablemente muy inferior al de aquella, en condiciones que compensarían sobradamente el mayor costo de las reparaciones, no cabe a mi juicio, vacila-

ción posible, sobre todo si se considera que la casa de la calle Las Rosas, además de más barata es más extensa.

Por estas consideraciones, y además porque estimo que antes de tomar resolución alguna sobre esta materia debemos conocer el valor exacto que se atribuye a la propiedad de la calle de Las Rosas, votaré porque el Senado insista en el rechazo de este proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o no en desechar el proyecto.

—Recogida la votación, se obtuvieron 24 votos por la negativa y 3 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar 3 señores Senadores.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda acordado, en consecuencia, que el Senado no insiste en el rechazo del proyecto.

2. LICEO DE HOMBRES DE TOME

El señor BARROS ERRAZURIZ. — He recibido una nota firmada por los profesores del Liceo de Tomé, en que me hacen presente la necesidad de mantener en ese establecimiento durante el año 1927, el quinto año de humanidades, que en el actual ha funcionado con 21 alumnos.

Al Rector de este Liceo se le había prometido incluir dicho curso en la ley de presupuestos para el presente año. Esto no se hizo, y no se ha hecho tampoco respecto de 1927, según he podido constatarlo revisando el proyecto de presupuesto.

Como se trata de necesidad que parece muy justo satisfacer, remito esta nota a la Mesa a fin de que sirva enviarla al señor Ministro de Instrucción Pública en la esperanza de que Su Señoría procurará atenderla.

En la nota en referencia se pide además que se ordene pagar al personal de profesores de dicho curso los sueldos que ha devengado en el presente año, petición que no dudo el señor Ministro habrá de atender.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se remitirá al señor Ministro de Instrucción Pública el oficio que ha solicitado Su Señoría, en la forma acostumbrada.

3. EL PROBLEMA SOCIAL Y ECONOMICO

El señor HIDALGO.—El honorable señor Zañartu, a quien todos estimamos por su amplia cultura y por la versación que ha demostrado en el Honorable Senado en cuestiones que interesan tan vivamente a la humanidad, se sirvió hacer, en la hora de los incidentes de las dos sesiones últimas, una crítica acerca de las ideas

comunistas a través de la historia, en una situación completamente ventajosa, porque Su Señoría, como los antiguos caballeros, venía armado a defender el régimen capitalista con el formidable anzón de su crítica y montado en una conferencia que le servía más o menos de Rocinante.

No caía Su Señoría con menos ventaja que el caballero manchego en los molinos de viento, ni con más suerte y menos donaire.

En realidad, hizo Su Señoría una larga historia, hasta nuestros días. Empezó por citar a Platón, cuyo Diálogo de las Verdades, según Su Señoría, es un pecado de juventud. A este respecto, debo advertir, ya que estamos en una reunión de hombres cuya cultura no puedo menos de respetar, que el Diálogo de las Verdades es una de las obras más bellas que se han escrito en la humanidad. Su forma es precisamente una de las más hermosas que nos ha legado la literatura griega. A la altura en que Platón escribió su obra, era un hombre serio que sabía perfectamente lo que escribía. Indudablemente, yo no me voy asilar en las ideas del filósofo griego, que contienen una gran cantidad de errores, propios de su tiempo. Preconizaba Platón la socialización de las mujeres, y era lógico que así pensara un hombre que a su edad no conocía sino el Jeniseo, una de las formas de la sociedad en que vivía. Y entre otros casos, exponía la idea de excluir de esta República comunista a los poetas, porque para el filósofo griego, eran elementos de disociación en una sociedad.

Y bien, señor Presidente, ¿es acaso este el único esfuerzo hecho por los griegos para establecer un régimen de igualdad social? — No, señor. — El Diálogo de las Verdades es necesario considerarlo así como las revoluciones que se produjeron tanto en Esparta como en Atenas, con respecto a estas cuestiones de orden económico.

El señor Senador se permitió dar un salto de dieciocho siglos, desde Platón hasta el año 1,200; pero, entretanto, hay una serie de hechos que han marcado y puesto un sello de nobleza a la civilización occidental e influido de tal manera en la evolución de la humanidad, que ponen un corte definitivo entre la antigua y la moderna civilización, encaminándonos a las soluciones de equidad y de justicia porque venimos luchando hombres idealistas, a quienes Su Señoría ha calificado de descarriados.

Pero no solo son las revoluciones de Esparta, en que Licurgo expropia al rico, establece la mesa redonda y la sopa común, sino también en Atenas, en donde Solón, para contener la avaricia de los ricos decretó la abolición de las deudas y la rebaja del valor de la moneda.

Esto lo sabe Su Señoría mucho mejor que yo.

¿Y acaso no se produjo en Roma el formidable movimiento que nos ha legado el concepto que los romanos tenían del derecho de propiedad, de su uso y abuso, y que culminó con el triunfo de los desposeídos?

Sí, señor Presidente. Para los que hemos hecho, por lo menos elementalmente, estudios de historia, no puede ocultárenos que en la organización de Roma, se produjeron revoluciones de tanta trascendencia como la de los Gracos, los hijos de Cornelia.

La revolución de los Gracos, como lo sabe el honorable Senador, fué motivada por aquella ley que estableció el reparto entre los ciudadanos romanos de las tierras que habían conquistado las legiones, tierras que, como ha ocurrido repetidas veces a través de la historia, como ha ocurrido entre nosotros con las tierras salitreñas, no fueron repartidas sino entre la aristocracia romana. Este fué el motivo de la revolución de los Gracos, que terminó en forma desgraciada, porque no hubo en Roma en aquel entonces un Chilon Chilonides como lo ha habido y lo seguirá habiendo en otras épocas de la historia.

Y si todavía esta revolución fuera poco, sabe mi honorable colega que más tarde se produjo la de los esclavos, que abandonaron a Roma con su jefe Espartaco.

¿Qué carácter tuvieron estas revoluciones? Un carácter francamente económico: aspiraban a la igualdad económica que los hombres han venido buscando desde que la humanidad tiene conciencia de su alta finalidad.

La lucha entre plebeyos y patricios, que marcó sus conquistas primero con la institución de los tribunales, en seguida con la de los cónsules y por último con el generalato, no obtuvo éxito porque, como lo dice Ferrero en su obra "La Grandeza y Decadencia de Roma", nadie podía imaginarse en qué forma serían engañados los plebeyos. En el momento del triunfo, el sacerdocio, encargado de determinar los días faustos o infaustos, declaró infausto el día en que la plebe pudo imponerse y, en consecuencia, no hubo posibilidad de triunfo definitivo para la clase obrera de ese tiempo en contra de la nobleza romana.

Pero, como lo observa Mirabeau en una de sus célebres frases, citando una de las fases de la lucha entre Mario y Sila, al caer el último de los Gracos lanzó al cielo un puñado de polvo, del cual nació Mario, el cual fué más grande por haber castigado la insolencia de la nobleza romana que por haber exterminado a los cimbrios.

Cuando moría en Roma la democracia, llamando Augusto al Emperador, iba a aparecer en una de las provincias romanas una de las figuras más excelsas que ha producido la humanidad.

No voy a entrar en analizar la personalidad de Jesús, buscando el origen de sus doctrinas. No me interesa saber hasta qué punto se hizo sentir en las doctrinas de Cristo la influencia de Filón de Alejandría, ni si la rectitud de sus principios se debiera a las influencias del Bautista. Lo que me interesa es analizar el espíritu con que este gran reformador pretendió establecer la igualdad entre los hombres.

¿Cuál es la originalidad del Cristo en esta cuestión? No fué Jesús el primero que llamó "Padre" a Dios, porque ya los griegos antes habían también llamado "Padre" a Zeus. No hay que olvidar que Júpiter era el padre de los dioses del Olimpo, y que Jesús llamó a Dios "Padre" de todos los hombres.

¿Cuál es, a mi juicio, el origen de esa doctrina? Jesús, nacido en una provincia romana, y que sabía que los dominadores de su país eran hijos de dioses, de semi-dioses y de héroes, comprendió que esta era la causa de la desigualdad entre los hombres, desigualdad que, tratándose de patricios y plebeyos, era, como lo saben los que me escuchan, un tanto teológica. Como observa Fustel de Coulanges, en su obra, "La Ciudad Antigua" el padre no era solamente el jefe de la familia, sino también el sumo sacerdote, y a sus oficios podían concurrir sus clientes y sus esclavos; pero el plebeyo no tenía hogar, razón por la cual no alcanzó el sacerdocio.

Jesús creyó que la desigualdad entre los hombres provenía, como he dicho, de que eran hijos de dioses, de semi-dioses o de héroes, y entonces preconizó la igualdad de los hombres, llamándose a sí mismo "Hijo de Dios", y a todos los hombres "hijos de Dios".

Las teorías profundamente revolucionarias, el ataque acerbo hecho a los ricos; todo lo que significaba una total revolución de la organización social de su tiempo, saben perfectamente mis honorables colegas cómo fué planteado por Jesús. Fué este un reformador que no aceptaba las clases dominantes de su tiempo; y que organizó su apostolado con hombres salidos de las más bajas clases sociales.

Y con esta obra, que al principio pareció modesta, se prepara una transformación de tal naturaleza en la humanidad que va a marcar una división profunda entre la antigua y la nueva civilización.

Casi todos los discípulos de esta doctrina en sus tres primeros siglos son enemigos irreconcil-

iables del derecho de propiedad. Así, encontramos a San Basilio, que dice: "El rico es un ladrón". San Jerónimo afirma: "La opulencia es siempre producto de un robo cometido por el propietario actual o por sus antepasados." San Ambrosio dice: "La naturaleza ha establecido el derecho común, y la usurpación el derecho privado." San Juan Crisóstomo afirma: "El rico es un bandido! Sería mejor que todos los bienes fueran comunes."

Otros sustentadores de estas mismas doctrinas en tiempos más modernos han expresado ideas que se concilian perfectamente con las que acabo de citar. Así, por ejemplo, Bossuet en su sermón sobre "La dignidad de los pobres en la Iglesia", dice lo que sigue:

"En la Iglesia primitiva todo se ponía en común por miedo de culparse por la estrechez de los demás. ¡Qué injusticia es que los pobres ¡por qué hemos de ver la alegría, la abundancia lleven todo el peso de las miserias sobre sus espaldas! ¡Si ellos se lamentan, si ellos murmuran contra la Providencia divina, permitidme, señor, que diga que no les falta razón, porque habiendo nacido del mismo barro, sin diferencia alguna, y el favor de un lado, y del otro tristezas, desesperación y extrema necesidad, y más aún, el desprecio y la esclavitud! ¡Por qué el hombre afortunado ha de vivir holgadamente y satisfacer sus más inútiles gustos, mientras que un miserable hombre lo mismo que él—no podrá sostener a su familia ni remediar el hambre que lo acosa!"

Estas ideas, que el honorable señor Zañartu creía que no habían producido ningún efecto en la sociedad, son las que van a poner una nota original y propia en nuestra civilización.

No solamente es el movimiento cristiano el que ha culminado en estos ataques contra el derecho de propiedad y el que ha preconizado la necesidad de establecer la igualdad. Ellos perseguían una idealidad que se diferenciaba profundamente de nuestra doctrina. El cristianismo tenía por objeto salvar el alma; los cristianos afirmaban el concepto de una vida supraterránea creyendo que había necesidad de abandonar toda riqueza para alcanzar la perfectibilidad del alma y la gloria futura. Y así hemos podido ver que cuando todos los discípulos de Cristo esperaban la venida del Mesías en más o menos corto tiempo, hubo necesidad de que uno de sus apóstoles Paulo de Tarso, en sus "Epístolas a los Efesios" formulara el mismo principio que ha inspirado la revolución rusa y que da espanto a los ricos en todo el mundo: "El que no trabaja no come".

Todos los postulados de los primeros trescientos años del cristianismo significan una constante manifestación de solidaridad humana en

todas sus manifestaciones, de ayuda continua poniendo al servicio de la comunidad todos sus haberes.

Y bien, señor Presidente ¿significan acaso estas ideas de igualdad, de bien común, de solidaridad humana que han llevado al sacrificio a tantos hombres, significan, digo, un retroceso? No, señor; significan que el cristianismo puso una valla al utilitarismo de las pasadas civilizaciones que permitían, como la civilización romana, según las leyes de su tiempo, que cuando un hombre tenía dos acreedores, podían éstos venderlo o repartírselo. El cristianismo imprimió a la personalidad humana un sello de dignidad que hasta entonces no había alcanzado.

El señor Senador dijo, también, que ha habido otros utópicos que han perseguido estos mismos ideales entre los que citó Su Señoría a Campanella. Sin duda alguna que el fraile florentino operó en su tiempo una verdadera revolución social, cuya influencia podemos apreciarla en las doctrinas de Prudhomme y aún en Comte.

Campanella escribió "La Ciudad Sol" y en ella se ve una sociedad organizada en forma que el trabajo es libre y agradable, a la que llamó "República de Cristo" y cuyo Gobierno estaría regido por un metafísico, el Papa.

Estas ideas que desde hace siglos vienen forjándose en la mente de los hombres respecto a la necesidad de crear una organización superior las sustentan nuevamente después, en la época del Renacimiento, algunos hombres como Montaigne y Rousseau, a quienes el honorable Senador señor Zañartu negaba toda influencia en el movimiento social moderno.

El señor ZANARTU.— No tanto, señor Senador, no he dicho tanto.

El señor HIDALGO.— Cuando Su Señoría afirmaba que éstos hombres eran comunistas, que habían fracasado, olvidaba que, en realidad, han ejercido una gran influencia social, sobre todo, en el derecho moderno.

El crecimiento, que ya venía operándose desde la edad media, de las corporaciones de oficios, que según un historiador, dieron origen al régimen capitalista, determinó una transformación en la sociedad, no sólo por la crítica que le hicieron estos hombres, sino también por un proceso que es necesario no olvidar, ya que las revoluciones no se producen por generación espontánea.

Los burgueses, que hoy tiene el dominio del mundo, vivieron en sus orígenes del producto de su trabajo en las pequeñas parcelas de tierras que quedaron libres de la acción de los gobiernos feudales. Burgueses eran los pequeños in-

dustriales que constituían las corporaciones de oficios. En realidad, como lo observa un historiador, ellas constituyeron el principio del régimen capitalista que había de triunfar en la Revolución Francesa.

En las corporaciones, que eran formadas por maestros, compañeros y aprendices, éstos últimos eran inicuamente explotados por los compañeros, quienes, a su vez, lo eran por los maestros, a cuyo servicio debían estar durante siete años, al término de las cuales, las corporaciones les daban el título de maestros, y podían entonces, a su vez, tomar aprendices a su servicio. En realidad, era ese un régimen de apropiación del trabajo ajeno.

Esta lenta transformación del burgo fué creando la clase burguesa que llegó a su apogeo en los tiempos de los Luises en Francia, cuando el Ministro Colbert organizó el comercio francés y le dió el mayor impulso, hasta el extremo de que esta clase burguesa, despreciada por la nobleza, dominó a la Francia en el año 1789.

Se ha dicho que la Revolución Francesa respetó el derecho de propiedad y esto era lo natural. Los revolucionarios franceses lucharon principalmente por la libertad civil y política del hombre. La clase burguesa aspiraba a establecer en Francia las condiciones necesarias para su liberación, y el llamado de los Estados Generales, de los cuales formaba parte el estado llano, lo aprovechó ampliamente el 5 de Agosto para estrangular a la reyecía y a la nobleza y para establecer las condiciones necesarias para la igualdad económica a que esta clase aspiraba.

¿Era esta una lucha de respeto absoluto a la propiedad?

No; esta era una clase que quería formarse una situación para dominar el mundo, y la verdad es que lo consiguió. No era la lucha por la igualdad económica, sino la mera preponderancia para establecer el dominio de un clase sobre las otras. La Revolución Francesa mata la casta y crea la clase, pero esa es una enorme ventaja. A la casta se entra por el nacimiento y de ella se sale por la muerte; entretanto, la clase está en perpetua renovación, en relación directa a la influencia económica que el individuo ejerce en la sociedad en que vive.

Veamos ahora qué decían algunos de los revolucionarios en plena revolución, en la asamblea constituyente.

Fauchet pregunta: "¿Quién es el facineroso que quisiera ver continuar el régimen odioso donde se cuentan por millones los miserables y

por docenas los insolentes que nada hacen para poseerlo todo?"

Por su parte, Chaumette manifestaba: "Nosotros hemos destruído a los nobles y a los capetos, pero nos queda todavía una aristocracia que suprimir: la de los ricos".

Sanguin decía: "¿Qué derecho tienen en la patria los ociosos?"

Y Barrés, miembro conspicuo del comité de salvación pública, sienta la doctrina de que en una República nadie puede estar sin tener el derecho a una propiedad.

El concepto, pues, de generalizar la propiedad es un concepto socialista, que va a aparecer claramente establecido en la revolución de los iguales.

Si era la clase burguesa la que hacía la revolución y la que pretendía establecer su propio dominio sobre los demás, ¿qué sentido podía tener aquella frase: "libertad, igualdad y fraternidad?"

¿Qué fraternidad puede existir entre un hombre adinerado y el paria que vegeta muerto de hambre; qué libertad hay para el hombre que no tiene otro recurso que sus músculos ofrecidos en venta al régimen capitalista? Ni qué libertad puede haber para el que está determinado en la sociedad a vegetar bajo la férula oprobiosa de un salario?

De este modo, la trilogía de la Revolución francesa, de libertad, igualdad y fraternidad, no era más que una simple dicción gramatical falta de todo sentido, que tenía la virtud de mover a los revolucionarios del siglo XVIII.

Cuando ya tocaba a término la Revolución Francesa y antes que apareciera el Directorio, encontramos a Babief que planteó el problema en esta forma:

"A la Revolución Francesa corresponde poner en ejecución las concepciones de la filosofía que se habían conceptualado antes como quiméricas. Nosotros hemos comenzado: acabemos. Si nos detuviéramos en el sitio que nos encontramos, la humanidad no tendría por qué guardarnos la mejor gratitud. Para pasar de nuestro mal régimen al que yo defiendo, precisa:

1.º Reunir todas las riquezas actuales en manos de la República;

2.º Hacer que trabajen todos los ciudadanos válidos, según su capacidad y costumbres actuales;

3.º Utilizar los esfuerzos aproximando a los que ayudan mutuamente y dando una nueva dirección a los que son únicamente causa del estancamiento actual de las riquezas;

4.º Reunir incesantemente en los depósitos

públicos todas las producciones del suelo y de la industria;

5.º Distribuir equitativamente las producciones y los pasatiempos;

6.º Cegar la fuente de toda propiedad y de todo comercio particular, sustituyéndola por una sabia distribución confiada a la autoridad pública;

7.º Establecer casas comunales de educación donde cada ciudadano pueda acostumbrarse al trabajo que esté más en consonancia con sus fuerzas e inclinaciones".

Como se ve, en la Revolución Francesa aparecía el deseo de establecer la igualdad económica entre todos los hombres, ideal que no se alcanzó a obtener porque esa revolución fué hecha por una clase que, ante todo, quería favorecerse a sí misma.

Pero, el honorable Senador por Concepción afirmaba que a la Revolución Francesa se debía el respeto al derecho de propiedad, y señaló Su Señoría a Montesquieu y a Rousseau como comunistas fracasados. Sin embargo, Rousseau, en su Contrato Social, dice que los hombres, en una época muy lejana, se habían reunido para dar una organización y que la soberanía nacional residía en las asambleas.

Esta es la razón de ser de los actuales Parlamentos. Sin esta ficción de Rousseau, no habría sido posible llegar a la organización que hoy tenemos. ¿Cómo negar esta enorme influencia? ¿Cómo negar al autor del Contrato Social la influencia que tuvo sobre los revolucionarios de 1789? ¿Cómo negar que los enciclopedistas franceses sean los padres del derecho público moderno?

Su Señoría creía que bastaba con negar a priori esta afirmación. Su Señoría ha dicho que no era posible establecer una igualdad económica, por la que viene luchando el Partido Comunista.

Veamos lo que dice Montesquieu con respecto a la riqueza: "Las riquezas particulares sólo aumentaron cuando se quitó a una parte de los ciudadanos aquello que necesitaban para vivir; es preciso, pues, que les sea devuelta; preciso es también que las leyes, dividiendo y subdividiendo la fortuna, pongan al ciudadano pobre en condiciones de comodidades que lo capaciten para trabajar como los demás; y a cada ciudadano rico colocarlo en tal mediocridad que le sea indispensable el trabajo para adquirir y conservar. La ley natural ordena a los padres que atiendan a la alimentación de sus hijos; pero no les obliga a instituirlos herederos. Si en un Estado las riquezas se repartiesen por

igual, desaparecería el lujo que está fundado en las comodidades que proporcionan mediante el trabajo ajeno".

Rousseau, por su parte, decía: "El primer hombre que, habiendo cercado una porción de terreno, se atrevió a decir: esto es mío, y encontró cándidos que le creyeran, fué el verdadero fundador de la sociedad civil. ¡Cuántos crímenes, guerras, miserias, muertes y horrores hubiera ahorrado al género humano aquel que arrancando estacas, arruinando mugas, y rellenando el foso, hubiese gritado a sus semejantes: ¡Cuidaos de escuchar a ese impostor! ¡Estáis perdidos si olvidáis que los frutos son de todos, que la tierra no es de nadie! La competencia y la rivalidad de una parte, la oposición de intereses y el siempre oculto deseo de sacar provecho a expensas de los demás, son, por otra parte, el primer efecto de la propiedad. El rico ve sin piedad esos desgraciados que el incesante trabajo abruma y que apenas logran un pedazo de pan duro y negro, que tan sólo servirá para prolongar su miseria. No encuentra extraño que el beneficio esté en relación inversa del trabajo y que un orgachón voluptuoso y necio se nutra con el sudor de un millón de desdichados, extenuados de cansancio y abatidos por la miseria".

En seguida aparece un hombre que había sido un gran vividor, que había gastado una gran fortuna, y que en el último tiempo de su vida se preocupó profundamente de la situación de los humildes: Saint Simón que va a establecer la contradicción que existe entre la ley y el orden social, que la declaración de los derechos del hombre, que la igualdad civil y política proclamada por la revolución francesa no es sino una declaración falaz para las clases humildes, vá a probar que mientras no se modifique el orden social será absolutamente imposible considerar que los hombres pueden ser iguales en la sociedad en que vivimos.

La virtualidad de la ley, la enorme influencia que la revolución había dado a la nueva legislación no tenía ningún valor.

Yo no soy de lo que ni gan que la revolución francesa haya dado resultados positivos para el proletario, ni de los que la condenan por no ser la portada de la emancipación humana en este último siglo.

Tampoco incurriré en el infantilismo de decir que es condenable la revolución porque cayeron una cantidad de cabezas, al paso de la guillotina de las figuras más excelsas que produjo esta revolución, como Condorcet, Vergniaud, cuyos discursos pueden figurar al lado de los de Demóstenes, uno de los grandes físicos de la

humanidad, y Lavoisier padre de la química moderna, Chenier y tantas lumbreras que cayeron sacrificadas por su ideal de igualdad.

Quien no recuerda el estado de la moneda francesa después de la revolución?

Sin embargo, los enemigos de la revolución cantaron gloria cuando creyeron que el Directorio primero, el Consulado después y por último el Imperio habían barrido con las doctrinas demoleadoras de los enciclopedistas franceses.

Error que la historia se encargó de rectificar.

El Emperador Corso que obsesionado por la idea de dominar al mundo había abatido a los ejércitos de Europa, no había conseguido otra cosa como lo observa Taine en los orígenes de la Francia Contemporánea que llevar las ideas de la revolución francesa en las bayonetas de los ejércitos y los que creyeron que la revolución había fracasado que los postulados liberales habían muerto pudieron ver con asombro que la libertad individual después de la caída del año 1815 renacían con los trabajos de las sociedades secretas de origen liberal.

Si en realidad estas ideas expuestas con más calor y entusiasmo que con una base científica, no dieron los resultados que sus fundadores perseguían, fué porque no encontraron la fórmula científica.

Si la revolución francesa hubiera podido dar forma a los ideales de igualdad económica que preconizaban los partidarios de Babeuf, otra sería hoy la suerte de la humanidad.

No es posible concebir que la actual organización social, que la vida, gire única y exclusivamente alrededor de estas formidables combinaciones económicas, que subordinan a los gobiernos y a las sociedades a su capricho.

Si se hubiese podido darle vida a la vida la organización que hubiera correspondido a un principio científico, la miseria social que hoy aqueja a la humanidad habría ciertamente desaparecido.

Pero el honorable Senador hablaba de las ideas de Fourier, el fundador del Falansterio.

En realidad lo que hizo Fourier fué concebir una organización que tuviese por base el Falansterio.

Pero no tuvo la suerte de encontrar durante toda su vida un hombre que dispusiera de los medios de probar las ventajas de su organización.

Era un pensador agitado por idea de hacer el bien a sus semejantes.

Concebía la organización del estado social estableciendo el Falansterio, que ocuparía dos mil o más hombres en varias falanges, cada una

de las cuales tendría su reglamento, sus funciones y sus frutos, lo que da la medida de la justicia un tanto empírica del fundador de esta organización humana.

Pero, como he dicho, Fourier era un idealista, la libertad civil y política había herido profundamente el sentimiento del pueblo.

Los hombres de las clases desheredadas, agrupados bajo la trilogía de la Libertad, de la Igualdad y de la Fraternidad, se agitaban, pero las masas obreras no habían visto cambiar en absoluto su situación y este nuevo soberano llamado al pueblo, al que se le otorgaban tantos derechos constitucionales, no era sino el infeliz andrajoso y en el momento de delegar sus funciones no hacía sino hacer uso de una vil mercancía, empujado por su situación económica. Se veía que el ideal de la democracia, la igualdad civil y política, es una simple ficción.

¿Qué igualdad existe para un descamisado, para el infeliz que no tiene qué comer? ¿Qué igualdad puede tener con los demás? Ninguna.

Ni políticamente ni civilmente puede existir la igualdad.

En aquel entonces pudieron ya darse cuenta las masas de hombres que produjeron la revolución francesa, que la revolución había sido el triunfo de una clase y que había necesidad de preparar una nueva revolución para terminar con todas las diferencias entre las diversas clases sociales.

La revolución francesa había terminado con las castas. Era necesario preparar una nueva revolución para terminar con el derecho de propiedad, que era la manifestación más concluyente de este sistema de organización social.

Cuando pareció posible aplicar las teorías de Luis Blanc, que trajo al debate el señor Senador por Concepción, y que no eran tampoco aplicables a la organización social de ese entonces, sobre todo en la forma original y un tanto maliciosa en que la presentó aquí el honorable Senador señor Zañartu, Luis Blanc, que había soñado con organizar a los obreros en corporaciones para la formación de grandes talleres de producción nacional, fracasó en sus propósitos. Y cuando estalló la Revolución del año 1848 fué llamado Luis Blanc a contribuir al Gobierno que lo despreciaba y que lo tenía al mismo tiempo.

Luis Blanc puso en práctica sus ideas de organización obrera y empezó a terraplenar con grandes masas de obreros, el Campo de Marte, situado en los alrededores de París, y como este trabajo no era reproductivo, puesto que no tenía un objeto práctico, porque el trabajo para que tenga un objeto práctico definitivo en la sociedad ha de tener un producto, un valor de uso

que lo haga aplicable, para que tenga también el valor de cambio que tiene toda mercancía. el trabajo de aplanamiento del Campo de Marte de París no significó sino un desastre que terminó con las sangrientas jornadas del mes de Julio.

Era necesario preparar a la larga la única posibilidad de la independencia del hombre del pueblo; era necesario hacerlo conseguir su independencia económica.

Las agitaciones que venían produciéndose entre los elementos obreros, iban a levantar un hombre llamado a ejercitar su acción en los tiempos venideros. En los años 66 o 66 apareció una obra de Proudhomme que se denominó La Filosofía de la Miseria. Pero poco después apareció otra obra destinada a revolucionar el mundo de las ideas: "La Miseria de la Filosofía", de Max, en la que se prueba que las ideas han estado hasta ese entonces al servicio de las clases capitalistas.

En aquellos mismos años de 1865 ó 1866 aparece su segunda obra titulada "La Crítica de la Economía Política".

El señor HIDALGO.— Y por último como complemento de esta obra va a aparecer una tercera, la más trascendental que ha puesto un sello inconfundible al movimiento socialista y comunista contemporáneo y que ha dado las normas definitivas que deben guiar a los desheredados de la fortuna frente a los capitalistas, esta obra es "El Capital", que dice que en la humanidad sólo existe una cuestión, que se observa también en el transcurso de la historia, que se reduce a una sola lucha entre dos clases. Esta cuestión es la que caracteriza la historia universal, y de la que Marx deduce sus postulados.

Por aquellos tiempos en que tenían gran influencia las doctrinas de Juan Jacobo Rousseau, quien afirmaba que el hombre era de natural bueno, pero la sociedad lo deformaba y tornaba malo, aparece este pensador de recia contextura moral y científica que nos revela que la cuestión social no es una cuestión de sentimiento, sino que de producción, que él reduce a fórmulas algebraicas.

Observa este investigador que la historia de la humanidad se reduce a una lucha continuada de clases, en que los más vivos, los más inteligentes han subordinado a los menos capaces, a su servicio y los han obligado en definitiva a aceptar las condiciones de esclavos por ellos impuestas.

Observa también que la cuestión social no es un problema ético sino económico y que la moral no es más que un proceso vegetativo de

la humanidad, antecedido siempre por una evolución económica.

Así, observa que la esclavitud mirada con horror en nuestros días, fué un gran avance moral en la sociedad de su tiempo, cuando se producían las primeras luchas de los hombres al abandonar la vida nómada.

La guerra entre las tribus Ku-Ku-Clan tenía el carácter de la mayor crueldad, pues el vencido era total y absolutamente aniquilado; pero al establecerse los primeros cultivos, con el abandono de la vida nómada y las primeras manifestaciones de la cultura humana, el hombre comprendió la ventaja de no exterminar al enemigo, sino reservarlo para las actividades industriales, y así nació la esclavitud y tras ella la fórmula moral: ¡no matarás! que no es el producto de una concepción ética sino el resultado de una idea utilitaria.

Así se puede hacer la crítica de todas las evoluciones de la humanidad a través de la historia, en que cada jalón del progreso moral ha estado antecedido por una evolución económica.

Y entonces dice que la única manera posible de llegar a la igualdad humana es terminada con el régimen de la propiedad, que es la base de la desigualdad humana. Agrega que el régimen capitalista se generó de una manera bastante original, pues empezó desde la época en que los hombres más hábiles y capaces organizaron a sus semejantes, de tal modo que les fuera a ellos más fácil la vida y pudieran servirse de los demás.

Nosotros los comunistas no podemos negar que el régimen capitalista tuvo sus ventajas para la humanidad en aquellos tiempos, y que le prestó un enorme servicio; pero lo que condenamos es que esta forma sea eterna, que sirva para todas las épocas de la vida de los pueblos. ¿Cómo podemos desconocer que la primera organización de la humanidad ha ejercido una enorme influencia en la vida posterior de los hombres? Aunque somos perfectamente descreídos, no podemos negar que el cristianismo primero y el catolicismo después han influido poderosamente en la cultura humana.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como faltan pocos minutos para el término de la primera hora, y parece que Su Señoría va a dar mayor desarrollo aún a sus observaciones, podría quedar con la palabra para la sesión próxima y ocuparíamos estos pocos minutos que restan en algunos asuntos urgentes.

El señor HIDALGO. — Estoy a disposición del Senado.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se procederá en la forma que he indicado.

4.—COMISION MIXTA DE GOBIERNO

El señor SECRETARIO. — El honorable señor Marambio ha hecho renuncia del cargo de miembro de la Comisión Mixta de Gobierno y de Estatuto.

El señor MARAMBIO. — Yo acepté estos cargos mientras estaba ausente el señor Medina; pero como Su Señoría ha vuelto, es natural que reasuma estas funciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay oposición, se aceptará esta renuncia.

Aceptada.

La designación del reemplazante la dejaremos para mañana.

El señor MARAMBIO. — ¿Por qué no nombramos inmediatamente al honorable señor Medina, ya que la Comisión de Estatuto se reúne todas las mañanas, y es conveniente no interrumpir el trabajo?

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay oposición, quedará nombrado el honorable señor Medina.

Acordado.

El señor URZUA. — Está pendiente la inexistencia de la renuncia del honorable señor Echenique y del que habla, del cargo de miembro de esta misma Comisión de Estatuto.

El señor OYARZUN (Presidente). — Me observa el señor Secretario que el honorable señor Echenique no ha insistido en su renuncia.

El señor URZUA. — Yo tengo entendido que el honorable señor Echenique también insiste.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si al Senado le parece, dejaremos para mañana estas renunciaciones, hasta que esté presente el honorable señor Echenique.

Acordado.

5.—ALCANTARILLADO DE CAUQUENES

El señor SECRETARIO. — Ha llegado una comunicación del honorable señor Silva Cortés en que pide que se envíe un oficio al señor Ministro de Obras Públicas, incluyendo una copia para que se sirva considerar las peticiones de los habitantes de Cauquenes sobre los servicios de alcantarillado y desagües en esa ciudad.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

6.—PERMISO PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor SECRETARIO. — En otra comunicación, el honorable señor Silva Cortés pide permiso al Senado para ausentarse a Europa.

El señor OYARZUN (Presidente). — Creo que el Honorable Senado no tendrá inconveniente para conceder por unanimidad el permiso solicitado por el honorable señor Silva Cortés, dejándose constancia de la falta que hará a las la-

bores del Senado, la cooperación tan inteligente que siempre ha prestado el honorable Senador.

El señor URRUTJOLA. — Desearía, señor Presidente, que se agregase una petición de mi parte a la formulada por el honorable señor Silva Cortés, en la que pide al Gobierno los antecedentes relacionados con la instalación del alcantarillado y agua potable de la ciudad de Cauquenes, pues con relación a este mismo asunto, he recibido algunas comunicaciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se agregará en el oficio respectivo la petición que ha formulado Su Señoría.

No habiendo otro asunto de qué tratar, y como ha llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

7.—REFORMA DEL DECRETO-LEY SOBRE LA VIVIENDA

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse en la discusión general del proyecto que modifica el decreto-ley sobre la vivienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Senado para entrar a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo primero.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 1.º La autoridad sanitaria declarará insalubres o inhabitables, conforme a las disposiciones de esta ley, las habitaciones que den los patrones gratuitamente a sus obreros y empleados y las destinadas a darse en arrendamiento, que no reúnan las condiciones higiénicas necesarias y cuyo valor locativo mensual no exceda de las cantidades que se indican en el artículo 17."

El artículo 17 dice así: "Artículo 17. Las cuestiones derivadas del contrato de arrendamiento, de propiedades cuya renta locativa mensual no exceda, de doscientos cincuenta pesos en Santiago, Valparaíso y Viña del Mar; de doscientos pesos en Antofagasta, Iquique y Magallanes; de ciento cincuenta pesos, en las ciudades de más de treinta mil habitantes, y de cien pesos en las de menos de treinta mil habitantes, quedan sujetas a la competencia de los Tribunales de la Vivienda que establece la presente ley.

El señor BARROS JARA. — Yo desearía saber cuáles son las "condiciones higiénicas nece-

sarias" a que se refiere el artículo. ¿Se comprenden aquí los baños? ¿Están comprendidas aquí las habitaciones de los campos? ¿Tendremos que construir baños en las casas de los inquilinos?

El señor VALENCIA. — El artículo 2.º del proyecto dice que "la autoridad sanitaria residirá en la Dirección General de Sanidad, la cual podrá delegarla en la Autoridad Local de Sanidad"; y que "en la Dirección General de Sanidad se establecerá una acción denominada "Inspección de Saneamiento de la Vivienda Popular" a cargo del arquitecto sanitario de dicha Dirección."

Por consiguiente, es esta la autoridad que va a determinar las condiciones que deben tener las habitaciones higiénicas.

Este punto de la salubridad de las habitaciones fué debatido largamente en la Comisión Revisora de Decretos-Leyes y allí se resolvió no entrar en mayores detalles a este respecto, ya que se necesitaría recurrir, en cada caso, a los técnicos para determinar las condiciones higiénicas en cada localidad. Por lo tanto, se creyó mejor dejar todo esto al reglamento, que podría consultarlo con mayor amplitud que la ley.

Ha preguntado en seguida el señor Senador si estas disposiciones se aplicarían también en los campos. El proyecto indica claramente cuáles son las poblaciones en que la ley habrá de regir y en la Comisión quedó establecido que también se refieren sus disposiciones a las habitaciones de los inquilinos y empleados de los campos.

Por lo que hace a la instalación de baños en las viviendas, este es un punto que será precisado por la autoridad sanitaria, la que ordenará que se instalen o no, según las circunstancias.

El señor BARROS JARA. — Yo creo que es de una importancia muy grande que todo esto quede perfectamente determinado en la ley, por que las viviendas para inquilinos en los fundos están en condiciones particularísimas.

He visto por ahí casas para los inquilinos de los campos que han sido premiadas; pero yo encuentro que ellas son lo peor que se podía construir, porque la cocina queda metida dentro de la casa y el corredor, que es donde trabajan y viven y crían a sus hijos los campesinos, es muy pequeño. Esas habitaciones estarán bien para Santiago; pero en los campos, la cocina metida dentro de la casa, significa que en las habitaciones pasarán también los perros, las aves, los chanchos y cuanto animal tienen los inquilinos. En una disposición práctica para la gente de los fundos, la cocina debe quedar lo más alejada posible de los dormitorios, entera mente separada de ellos, colocando solamente cercano a ella un pequeño comedor, si se quiera.

También en estas construcciones, llamadas modelo, se habla mucho de un cierto número de metros cúbicos de aire. Esto tampoco lo entiendo. Lo que es más conveniente y está en relación con las posibilidades de los dueños de fundos, es construir casas de tres piezas, una para matrimonio, otra para hombres y otra para mujeres; pero, a estas casas no debe quitárseles el corredor. Sin embargo, en las construcciones premiadas a que me he referido, he visto que el corredor no se deja más que con unos tres metros de largo por un metro o metro cincuenta de ancho, siendo que el corredor es donde vive esta gente y donde debe vivir, porque así está al aire libre. Con un corredor amplio, la cuestión no está más que en situar bien la casa con respecto al sol y al viento para que ella quede en buenas condiciones. Es por demás sabido que los inquilinos pasan el día entero en el corredor; allí crían a sus hijos, allí hacen sus trabajos manuales; y si se los va a privar de ese recinto, no van a saber cómo vivir. Por eso digo que todos estos puntos son de la mayor importancia.

Ahora, ¿cuáles son las exigencias de este proyecto en cuanto a la instalación de baños, dotación de agua, etc., en las posesiones de los fundos? Nada se dice al respecto. Yo me adelanto a preguntar, entonces: ¿qué quiere decir esta frase del artículo 1.º: "que no reúnan las condiciones higiénicas necesarias?" Si esto lo va a determinar una autoridad sanitaria, acaso subalterna, ella va a poder más que el Congreso, porque de una plumada puede imponer obligaciones imposibles de satisfacer en los campos.

El señor URREJOLA.—Encuentro que el honorable Senador que deja la palabra tiene toda la razón en las observaciones que ha hecho. Dice el artículo 1.º:

"La autoridad sanitaria declarará insalubres o inhabitables, conforme a las disposiciones de esta ley, las habitaciones que den los patrones gratuitamente a sus obreros y empleados y las destinadas a darse en arrendamiento, que no reúnan las condiciones higiénicas necesarias y cuyo valor locativo mensual no exceda de las cantidades que se indican en el artículo 17."

Esta frase: "y cuyo valor locativo mensual no exceda de las cantidades que se indican en el artículo 17", está íntimamente ligada a todas las definiciones anteriores. Ahora bien, sobre este valor locativo mensual, el artículo 17 dice lo siguiente:

"Las cuestiones derivadas del contrato de arrendamiento, de propiedades cuya renta locativa mensual no exceda de doscientos cincuenta

pesos en Santiago, Valparaíso y Viña del Mar; de doscientos pesos en Antofagasta, Iquique y Magallanes; de ciento cincuenta pesos, en las ciudades de más de treinta mil habitantes; y de cien pesos en las de menos de treinta mil habitantes quedan sujetas a la competencia de los Tribunales de la Vivienda que establece la presente ley".

De tal manera que todas las habitaciones cuya renta locativa mensual no exceda de tanto, quedan sometidas, según las declaraciones del artículo 1.º, ya sean a casas que se encuentren situadas en el campo o en las ciudades, a la inspección y a las sanciones que establezcan las autoridades sanitarias.

Es verdad que no se habla aquí de tasación. Se habla de renta; de modo que quedarán exentas de esta disposición las propiedades que se entreguen para habitarlas gratuitamente. Conveniría, pues, agregar algunas disposiciones que digan que para estas habitaciones gratuitas, que los patrones den a los inquilinos u obreros, serán tasadas por las autoridades competentes, que determinarán así si quedan comprendidas en los límites fijados en el artículo 17.

Desde luego, señor Presidente, yo encuentro absolutamente inconveniente que se venga a dejar sometidas a las mismas condiciones a que es justo someter las habitaciones urbanas, las dedicadas a las viviendas de los obreros e inquilinos de los campos. Nadie podría decir que se ha producido una epidemia en los campos porque las viviendas no han tenido tales o cuales condiciones de salubridad, de luz o de habitabilidad. Es sabido que no hay epidemias infecciosas en los campos, aunque es cierto que también la gente muere, porque es natural.

Pero en los campos no muere la gente por efectos de la propagación de epidemias. Por esto me parece a mí profundamente inconveniente venir a producir dificultades nuevas, y nuevos tropiezos en la vida de la industria agrícola, haciendo extensiva a las habitaciones de los campos las disposiciones que deben regir respecto a las ciudades, donde la aglomeración de gente puede producir y produce enfermedades que no se producen en igual forma en los campos.

Por estas razones yo haré indicación para que se exceptúen de la disposición del artículo 1.º las habitaciones de los campos. Por lo demás, hay leyes vigentes sobre la materia, que establecen que las habitaciones en que vivan los obreros de los campos deben tener tales o cuales dimensiones.

Yo soy agricultor y puedo decir que en la región donde tengo mis propiedades, todos los demás propietarios de fundo construyen, como yo, las habitaciones de los inquilinos de acuerdo con las disposiciones de esa ley. Pero, a mi juicio, incluir las viviendas de los campos, que de suyo tienen condiciones higiénicas que no pueden obtenerse en las ciudades, en esta disposición, no es justo.

El señor SCHURMANN.—La disposición a que alude el señor Senador se refiere únicamente a las ciudades.

El señor ECHENIQUE.—¿En qué artículo se dice eso, señor Senador?

El señor SCHURMANN.—El artículo primero de los transitorios dice que esta ley se aplicará solamente en las ciudades que tengan más de 10,000 habitantes y para habitaciones cuyos cánones de arrendamiento correspondan a los máximos determinados en ella.

El señor VALENCIA.—El artículo 1.º dice cuáles son las habitaciones a que se refiere esta ley, y la Comisión ha entendido que se han también comprendidas las habitaciones de los obreros de los campos.

Vuelvo a depetor la que dije hace un momento. Creyó conveniente la Comisión, para la acertada resolución de cuestión tan importante como ésta, entregar a la autoridad sanitaria la reglamentación y clasificación de las viviendas.

El señor URREJOLA.—Este artículo 1.º transitorio me parece que es absoluto; dice: "Esta ley se aplicará solamente en las ciudades que tengan más de 10,000 habitante y para habitaciones cuyos cánones de arrendamiento correspondan a los máximos determinados por ella". No cabe, en consecuencia, interpretar que sólo en las ciudades de 10,000 o más de 10,000 habitantes y en los campos va a ser aplicada.

De suerte que, según ese criterio, se la aplicaría en los campos, en habitaciones aisladas y no en las ciudades de menos de 10,000 habitantes. Creo que mi colega y amigo el señor Valencia ha sufrido una sugestión a este respecto. La disposición es absoluta y si en el proyecto del Ejecutivo y en la ley regía esta disposición, nosotros no podemos ser más papista que el Papa; con ello vamos a introducir una disposición desastrosa que va a dejar sometida a funcionarios que pueden obrar caprichosamente la vida de la industria agrícola. Estos pueden estimar que es inhabitable una casa porque un chanco estaba en la pieza-habitación de los niños del inquilino o del dueño de casa o por cualquier otro motivo baladí. Por eso creo que el artículo 1.º transitorio a que ha aludido el

honorable señor Schürmann, está destinado a eximir a la industria agrícola de estas disposiciones.

El señor ZAÑARTU.—En realidad, se debía plantear una cuestión previa para no discutir inútilmente: la de averiguar si se refiere o no a la industria agrícola esta ley.

Por mi parte debo, declarar que soy agricultor como el señor Urrejola, y sin embargo no considero desquiciadora una ley que da cierta tuición sobre la forma en que se hacen las habitaciones en los campos; creo, por el contrario, que sería de grandes ventajas tanto para los propietarios como para los inquilinos, la intervención de la autoridad. No creo que esto les vaya a molestar, porque con el criterio de Su Señoría habría que suprimir las policías y toda otra autoridad. Creo, por el contrario, que no se puede sostener con buenas razones que no haya ventaja en que caigan las habitaciones de los campos bajo la vigilancia de la autoridad. Se ve en muchos fundos que tanto las habitaciones de los inquilinos como las de los dueños de la propiedad son verdaderamente insalubres y focos de infección y mortalidad. Lo que llamamos ventilación no es tal, porque una corriente de aire no ha sido ni será jamás tal cosa; como tampoco será jamás sano un piso de tierra o arena dentro de las habitaciones.

Los chanchos son demasiado grandes para causar daños en la salud. Es otro el enemigo, y muy pequeño: el microbio causa todas las diversas enfermedades que diezman la población. La mortalidad en los campos es también muy elevada, debido al hacinamiento en que viven sus pobladores; y no pocas veces es mayor que en las ciudades, a causa de que más que casa bien construida, la habitación es anti-higiénica. La autoridad podría, al mejorarlas, hacerlo con economía. Si ésta lo va a hacer por causar daño, es evi dente que no avanzará un paso. Soy de los que creen que la agricultura está gravada por un sinnúmero de gabelas. Pero tratar de mejorar la vivienda, que es la base del hogar, como lo propone la Comisión, me parece absolutamente indispensable.

Al Consejo Superior de Habitaciones corresponde adoptar las casas que han de servir de modelo: para el Sur serán de madera, para el centro el adobe y para otras partes otra clase de material, considerando, además, ciertas condiciones higiénicas que son absolutamente indispensables.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BARRROS ERRAZURIZ.— Para hacer una insinuación de orden, señor Presidente. En efecto, esta ley, aprobada en general, tiende a modificar el decreto-ley sobre la vivienda, que rebaja en un 50 por ciento el valor del arrendamiento de las propiedades declaradas insalubres. En el informe de la Comisión y en el proyecto de los señores Senadores, se aborda otro punto, o sea, el cambio de autoridad para considerar la tulación que en general tiene el Consejo de Bienestar Social, heredero del Consejo de Habitaciones.

Como el artículo 1.º no es muy claro respecto de la autoridad sanitaria que debe hacer las declaraciones de insalubridad, viene el artículo 2.º que lo define con más precisión. Dice: "Artículo 2.º La autoridad sanitaria residirá en la Dirección General de Sanidad, la cual podrá delegarla en la Autoridad Local de Sanidad."

"En la Dirección General de Sanidad se establecerá una sección denominada "Inspección de el primero se podría entender que quedaba de Saneamiento de la Vivienda Popular", a cargo del arquitecto sanitario de dicha Dirección."

A fin de ordenar la discusión me permito insinuar la conveniencia de discutir conjuntamente los artículos 1.º y 2.º, porque aprobado el cambio de autoridad, o bien pediría segunda discusión para el artículo 1.º.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor SALAS ROMO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SALAS ROMO.—No hice uso de la palabra de la discusión general con el propósito de obtener nuevas informaciones, ya que soy uno de los más decididos partidarios de la reforma de la ley de la vivienda.

Dentro del artículo 1.º se han formulado diversas observaciones, a las que me referiré muy rápidamente.

La primera de dichas observaciones es la que ha formulado el honorable señor Barros Errázuriz, quien ha dicho que la redacción del artículo 1.º va encaminada al cambio de la autoridad que debe intervenir en las declaraciones de salubridad de las habitaciones. Creo que tal vez es un exceso de celo y de prudencia de parte del señor Senador, toda vez que en el artículo 2.º se define cuál es la autoridad sanitaria a quien corresponde intervenir en los casos que se presenten.

En este caso, la autoridad sanitaria debe contemplar dos aspectos de la cuestión: la que se refiere a la profilaxia de las viviendas, por una parte, que corresponde a la Dirección General de Sanidad, en virtud de las atribuciones que le confiere el Código Sanitario. Por otra parte la declaración de salubridad, de habitabilidad de la vivienda, que no debe corresponder a otra autoridad que el Consejo Superior de Bienestar Social, heredero del antiguo Consejo Superior de Habitaciones para Obreros, como lo ha dicho con toda oportunidad el honorable señor Barros Errázuriz.

¿Por qué? Porque corresponde precisamente a la ingeniería sanitaria determinar las condiciones que debe tener un cuarto o una casa para que sea declarado habitable, salubre. Y el personal de esta oficina se ha venido capacitando en 20 años de trabajo para desempeñar esta función.

Se trata también de tener una autoridad que no proceda violentamente, aun cuando algunas habitaciones no reúnan todas las condiciones que puede exigir la ingeniería sanitaria, porque aquí se agrega otro aspecto del problema: la escasez de habitaciones. Si se procede violentamente a desalojar esas habitaciones aumenta la escasez de habitaciones y con ello el peligro que esto envuelve, y en vez de producirse un beneficio a la gente menesterosa se le va a producir un daño.

Por eso me parece lógico mantener la autoridad que hoy existe, o sea el Consejo de Bienestar Social.

A mí me parece que es conveniente dejar perfectamente establecido que al hablar de la autoridad sanitaria no se quiere decir que se cambie lo existente, sino establecer una persona o grupo de personas que va a tener a su cargo esta función.

Por mi parte voy a dar mi voto a este artículo primero en la forma en que está redactado, en la inteligencia de que no va a dificultar absolutamente en nada la situación existente.

Se ha dicho también que es necesario determinar cuáles son las condiciones higiénicas que deben tener las habitaciones y que no se le pueden entregar después a una autoridad mayores funciones que las que les corresponden; que sería conveniente determinar desde luego qué es lo que se llama "condiciones higiénicas" para impedir que llevada de un exceso de celo y de su afán de higienizar violentamente todas las habitaciones de los inquilinos, pudiera encontrarse la autoridad con un problema sumamente grave.

A mí me parece que hay en esto un error.

Es indiscutible que el control de las habitaciones debe estar en manos de una autoridad. Como lo ha dicho el honorable señor Zañartu, quién sabe si así se consiguen condiciones higiénicas en las habitaciones de los obreros de los campos.

Al propietario del fundo le importa poco ajustarse al plano que le haga el mayordomo o al que le dé la autoridad sanitaria respectiva, pues la habitación es la misma y el gasto será también el mismo. La cuestión está en la distribución de las puertas y ventanas, en la disposiciones de las habitaciones y sus anexos, buscando, probablemente, que entren en mejores condiciones la luz y el aire, que los habitantes de cada pieza puedan obtener el descanso a que tienen derecho después de la labor diaria.

¿Va esto a afectar a las habitaciones de los inquilinos? A mí me parece que sí, y si hubiera dudas respecto de esto, nosotros debiéramos decirlo con exactitud, en forma que no cupiera duda alguna.

No se trata de ir en contra de los intereses de los propietarios agrícolas. Me parece que si alguien pensara eso, sería un error; pero nosotros debemos preocuparnos de que la autoridad atienda a los individuos de los campos, que han vivido en verdaderos mataderos humanos ya que no lo hace el patrón.

El gran problema nuestro es el de la población. Se ha pensado muchas veces en traer gente de fuera para poblar el territorio; pero, ¿no sería mejor que cuidáramos de nuestra raza? ¿Esto significa un ataque a la propiedad? Creo, absolutamente que no. Se trata de hacerle comprender mejor al propietario que el gasto de tres mil pesos en una vivienda es mucho más remunerativo para él hacerlo de acuerdo con las indicaciones que le dé la autoridad sanitaria correspondientes que en cualquier forma...

No sería posible ni lógico injertar en un proyecto de ley cuáles son las condiciones higiénicas de una habitación, porque para eso está, precisamente, la ingeniería sanitaria. Pero es indiscutible que hay necesidad de exigirles a los propietarios de fundos que vigilen un poco el pavimento, por lo menos, de las habitaciones de sus inquilinos, que no esté más bajo que el nivel del suelo y que sea de un material que permita a los trabajadores vivir con el mínimo de condiciones humanas, ya que hasta este momento parece que se han olvidado de que los inquilinos son seres humanos.

Creo que las dudas sugeridas, y sobre todo las distintas opiniones vertidas por los firmantes del proyecto, van a esclarecer un poco

más el punto de si esto afecta o no a los propietarios agrícolas. La reglamentación que se haga a este respecto va a tener que indicar, si es posible, las condiciones de prudencia en que debe hacerse la vigilancia de estas habitaciones para que, en ningún caso, ello signifique un ataque a los propietarios agrícolas y un desembolso que puede ser demasiado gravoso para ellos.

Me parece que éste es todo el problema.

No creo que haya ningún propietario de campo que se resista a mejorar las condiciones de salubridad de las habitaciones que proporciona a sus trabajadores, y si alguno hubiera, iría contra sus propios intereses.

Es posible que el gasto sea excesivo para algunos propietarios; pero, en todo caso, ese gasto se hará paulatinamente hasta obtener la renovación total de las habitaciones insalubres.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda en discusión la indicación que ha formulado el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Tal vez sería mejor dejar para segunda discusión el artículo primero y entrar inmediatamente a la discusión del artículo segundo, pues así quedaría establecido inmediatamente qué autoridad es la que va a tener las funciones que se establecen en esta ley.

El señor ECHENIQUE.—Todo se subsana cambiando en el artículo primero las palabras "la autoridad sanitaria", por estas otras: "el Consejo Superior de Habitaciones".

El señor CABERO.—La comisión aprobó esta disposición para conformarla con las del Código Sanitario que entrega las funciones establecidas en esta ley a la Dirección General de Sanidad.

El señor SALAS ROMO.—El Código Sanitario mira más bien a la profilaxia de la habitación que a la construcción de la misma.

Este Código, en su artículo primero, dice: "Todas las cuestiones relacionadas con la salubridad pública del país, serán resueltas de acuerdo con las disposiciones de la presente ley".

—En el artículo 3.º, inciso d), dispone que a la Dirección de Sanidad corresponde: "llevar a efecto y adoptar las medidas sanitarias que fueren menester en épocas de epidemias o en que existiere amenaza de propagación de alguna enfermedad peligrosa o contagiosa"; y en el artículo 12, dice que el Director "podrá solicitar de las autoridades, oficinas públicas o individuos particulares y de cualquier establecimiento público o privado los datos y la cooperación que estime conveniente para el mejor ejercicio de sus atribuciones. En

el artículo 13 dice que el Director General inspeccionará o hará inspeccionar, entre otras cosas, "la higiene de las casas", etc. En el artículo 43 dice que los jefes sanitarios de zona podrán exigir que los dueños, agentes u ocupantes de cualquier edificio, finca o lugar, los pongan o conserven en condiciones higiénicas en todo cuanto se refiera a la limpieza. El artículo 42 dice que la Junta Municipal sujeta a la Dirección e Inspección del jefe sanitario de Zona, tendrá la vigilancia general de las condiciones de salubridad e higiene de la comuna y de sus diversos barrios; y tendrá autoridad suficiente para suprimir cuanto amenace la salubridad pública y para remover toda causa de enfermedad o mortalidad determinada. El artículo 100 dice que las ordenanzas sanitarias que se dicten para el gobierno de la capital, pueden reglamentar las siguientes materias: la limpieza, blanqueo, ventilación y conveniente conservación sanitaria de los edificios y locales, etc.

Como éstas hay muchos otras disposiciones del Código que ponen en manos de la Dirección de Sanidad la conservación e higiene de las habitaciones; pero lo que mira a la construcción misma de las habitaciones, no hay más disposiciones que las contenidas en la ley que creó el Consejo de Bienestar Social.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si el Honorable Senado me permite, deseo manifestar que creo que se podría modificar desde luego el artículo 1.º, diciendo que "la autoridad a que se refiere el artículo 2.º, declarará", etc. Me parece indudable que el artículo 2.º tendrá que ser modificado.

El señor ECHENIQUE.—Podría decirse en el artículo 1.º, que el Consejo Superior de Bienestar Social, declarará insalubres o inhabitables, etc.

Formulo indicación en este sentido.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Si el artículo se redactara en esa forma, yo no insistiría en la indicación que había formulado, por mi parte.

El señor VALENCIA.—Perdóme el señor Presidente y el Honorable Senado, que tenga que usar otra vez de la palabra, para explicar por qué se puso en el proyecto que está en discusión que las atribuciones que aquí se establecen pertenecerán a la Dirección General de Sanidad, y no al Consejo Superior de Bienestar Social.

Este Consejo es un organismo que tiene funciones completamente diversas de las que trata esta ley. En efecto, su existencia está ligada a la vigencia de la ley sobre habitaciones baratas, es decir, a la inversión de la cuantiosa suma de

dinero que el Estado ha destinado para la construcción de aquellas habitaciones, a fin de beneficiar a las clases menesterosas o que disponen de escasos medios de fortuna. La función principal que ese Consejo tiene es la de supervigilar esa clase de construcciones, lo que ya de por sí impone un trabajo enorme.

Por otra parte, el Consejo Superior de Bienestar Social no tiene oficinas sino en determinadas ciudades, y la Dirección General de Sanidad tiene representantes en todo el país; de manera que se comprende fácilmente que aquél carecería de los elementos necesarios para intervenir efectivamente y declarar la salubridad o insalubridad de todas las habitaciones que se hallen en esas condiciones.

Por otra parte, la autoridad sanitaria, según este proyecto, no se pronunciará sobre las construcciones como lo hace el Consejo, sino sobre sus condiciones de habitabilidad. No es lo mismo decir que un edificio se debe construir bajo tales condiciones, con cimientos de tal profundidad, muros de tal espesor, tal disposición de las ventanas, etc., que inspeccionar un edificio ya construido y decir si reúne o no las condiciones de salubridad debidas. En Santiago se han presentado más de siete mil casos, según me parece, de habitaciones que no reunían las condiciones necesarias de higiene; y si se tomara en cuenta el país entero, aquella cifra sería enorme. Si el Consejo Superior de Bienestar Social puede atender por sí solo lo relativo a las construcciones económicas que se están haciendo, lo que ya constituye un gran trabajo, es de presumir que no podría atender sino dándole una organización vastísima al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la Vivienda. De aquí que se pensara que era preferible que la autoridad sanitaria fuera la encargada de aplicar esta ley, porque dispone de los elementos adecuados para resolver en cada caso sobre la salubridad de las habitaciones.

Estas fueron las razones que tuvo la Comisión para aceptar lo propuesto en el proyecto del Gobierno, en orden a encargar estas funciones a la autoridad sanitaria y no al Consejo de Bienestar Social.

Tuvo, además, presente, las consideraciones de orden legal relacionadas con el Código Sanitario que ha hecho aquí valer el honorable señor Cabero. Pero, repito, tuvo en cuenta principalmente que el Consejo de Bienestar Social es un organismo independiente de toda tarea de profilaxis, que tiene una misión más amplia y completa, cual es la de dirigir la construcción de las habitaciones, y no le corresponde, por

conseguinte, la de decir si un edificio que ya está hecho, cumple o no las reglas de la higiene requeridas, para que sea habitable una casa ya construída.

El señor HIDALGO.—Poco tengo que agregar, por mi parte, señor Presidente, porque el honorable señor Valencia ha expuesto claramente los propósitos que tuvo la Comisión. En realidad, el señor Ministro quiso que la ley fuera lo más eficiente posible; pero sin aumentar inconsideradamente el número de empleados, lo que estaría reñido con los propósitos de economía que hoy prevalecen.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Voy a rectificar algunos de los datos que han dado los señores Senadores, porque me parece que ocurre todo lo contrario de lo que han explicado Sus Señorías.

El Consejo de Bienestar Social, que sucedió al Consejo de Habitaciones Obreras, hoy, como desde hace veinte años, tiene dos misiones: la primera, es la declaración de salubridad o insalubridad de las habitaciones, y la segunda, que le fué conferida recientemente por decreto-le^v, es la de vigilar y propender a la construcción de habitaciones baratas.

Respecto a la declaración de salubridad de las habitaciones, puedo decir que casualmente esta mañana he sabido que dicho Consejo ha hecho demoler en Santiago dieciséis mil piezas, y ha decretado la insalubridad de siete mil propiedades. Si se le quitaran las atribuciones que tiene en esta materia, como se propone, el personal que hace aquel trabajo en el Consejo de Bienestar desaparecería de allí, y, por otra parte, la autoridad sanitaria se encontraría sin los empleados que se requieren para efectuar esa labor.

Además, el Consejo de Bienestar Social ofrece una garantía de que hasta hoy no podemos dudar. Y yo les preguntaría a mis honorables colegas si se sentirían igualmente garantidos si un simple delegado de la Dirección de Sanidad fuera el que hiciera la declaración de insalubridad de las habitaciones. El Consejo tiene para esto un personal competente; y el Consejo mismo, que está compuesto de representantes de los obreros, de la Caja de Crédito Hipotecario, etc., de personas que han aplicado la ley sin tropiezo alguno, y sí, con gran acierto y utilidad, durante veinte años, podría considerar los informes que le remitiera la Dirección de Sanidad sobre salubridad de habitaciones.

Todavía más, las dos funciones que el Consejo tiene, están íntimamente unidas, porque las habitaciones sólo pueden irse declarando insalubres a medida que haya nuevas construcciones;

en otras palabras, no es posible declarar insalubres todas las habitaciones que lo sean, si antes no hay construído un número suficiente de casas donde la gente pueda instalarse, porque no se puede pensar en echarlas sencillamente a la calle.

Hoy se están construyendo en Santiago, en conformidad a la nueva ley, mil seiscientas casas para obreros, con un presupuesto total de cuarenta millones de pesos. Existe por construirse un número igual de habitaciones, repartidas en todo el país, porque el Consejo, con muy buen acuerdo, ha dispuesto que se edifiquen en Antofagasta, Valparaíso, San Antonio, Concepción, Talcahuano y Valdivia, es decir, ha abordado el problema de las construcciones obreras en todos los centros industriales de la República.

Creo, pues, que haríamos buena obra manteniendo lo que ha dado buenos resultados.

Y debo añadir que en esta materia se han suscitado cinco o seis mil juicios, de modo que el personal que atiende este problema tiene bastante experiencia en esta materia, ventaja que también se perdería con el cambio que se propone hacer.

Por todas estas razones, acepto la indicación del honorable señor Echenique, para que se establezca que la autoridad que se pronunciará sobre la insalubridad de las habitaciones, sea la misma que hemos tenido desde hace veinte años, esto es, el Consejo Superior de Bienestar Social, que vino a reemplazar al antiguo Consejo de Habitaciones Obreras.

El señor ECHENIQUE.—Aunque estoy enteramente de acuerdo con lo que acaba de exponer el honorable señor Barros Errázuriz, pues creo, también, que sería muy peligroso que una autoridad, cualquiera que fuese, declarara simultáneamente la insalubridad de todas o de un gran número de las habitaciones que no son higiénicas, porque no está preparado el país para desalojarlas en el acto. Yo creo que antes de aplicar una disposición semejante, sería menester dar un plazo para que todos los propietarios, sean ricos o de mediana fortuna, trasformen y mejoren sus propiedades que destinan al arriendo o habitación de obreros o empleados. Ya hay habitaciones están muy atrasadas; pero ¿sería conpero, sin embargo, quedan zonas enteras y enormes donde las condiciones higiénicas de las habitaciones están atrasadas; pero ¿sería conveniente declararlas todas ellas insalubres inmediatamente? Es indudable que hay que establecer un plazo de tres o cuatro años, o el que se crea más conveniente, previo estudio dentro del cual todas las habitaciones obreras de la República

deban tener las condiciones tales o cuales; pues no sería prudente tratar de obtener eso tan pronto como fuera dictada esta ley.

Al fin de subsanar este inconveniente, yo presentaré oportunamente una indicación.

El señor VALENCIA.— Hay en el proyecto un artículo que establece cierto escalonamiento por decretar los trabajos de higienización de las habitaciones.

El señor ECHENIQUE.— Pero, a pesar de eso, la declaración de insalubridad dependerá de los empleados que recorran las zonas, quienes podrán encontrarlo todo malo, a la vez y por eso insisto en que es menester fijar un plazo con ello un gran daño por exceso de celo; y en que es el Consejo de Bienestar Social el que debe hacer las declaraciones de insalubridad.

El señor RIVERA PARGA.— Yo estoy enteramente de acuerdo con la indicación que ha hecho el honorable señor Barros Errázuriz, porque precisamente el inconveniente que señalaba el honorable señor Valencia, en orden a que entregar las cuestiones relativas a la insalubridad de las habitaciones al Consejo de Bienestar Social implicaría tener una cantidad enorme de empleados, como lo anotó también el señor Ministro, lo tiene también el proyecto en la forma que viene, ya que la autoridad sanitaria no dispone del personal técnico necesario para poder dictaminar acerca de las condiciones higiénicas de las habitaciones.

En el artículo 3.º se dice que la Autoridad Sanitaria indicará detalladamente los defectos de que adolece la propiedad, las reparaciones que deban hacerse y el plazo en que éstas, o la demolición en su caso, deben estar efectuadas. Creo que la Autoridad Sanitaria no es precisamente la indicada para distaminar si una propiedad que se declare insalubre admite o no reparaciones, sobre todo cuando se trate de habitaciones que hayan quedado bajo el nivel de la calzada por haberse modificado la altura de las calles; es el Consejo de Bienestar Social el llamado a indicar si es posible levantar los pisos de las casas; como, asimismo, determinar el volumen de aire que deben tener las habitaciones, sus condiciones de ventilación, etc.

Deben corresponder esas funciones al Consejo de Bienestar Social, porque cuenta con un personal técnico preparado para fijar las condiciones de salubridad de las habitaciones; como lo ha estado haciendo hasta ahora en perfectas condiciones. En cambio, la autoridad sanitaria no cuenta con ese personal; como pue-

de verse en la planta de empleados de ese servicio, que se acaba de aprobar.

Es por eso que considero perfectamente aceptable la indicación que ha formulado el honorable señor Barros Errázuriz.

Por otra parte, deseo manifestar que mientras fui Intendente de Concepción tuvo oportunidad de constatar un inmenso número de conflictos que se produjeron con motivo de haberse demoliciones y reparaciones de edificios, por lo cual ocurría que en un momento dado no había decretado al mismo tiempo un gran número de donde cobijar a toda la gente que debía desalojar las casas que no reúnan todas las condiciones.

Como el Consejo de Bienestar Social tiene también a su cargo la construcción de habitaciones, estará perfectamente habilitado para apreciar hasta dónde puede decretar el arreglo de las casas que no reúnan todas las condiciones de salubridad requeridas, pues decretará esta medida paulatinamente y a medida que vea que se cuenta con otras habitaciones en número suficiente para cobijar a los habitantes que tengan que salir de las que vayan a ser demolidas o reparadas substancialmente. En algunas partes se han producido conflictos tan graves las sentencias expedidas sobre desalojamiento de algunas habitaciones, pues no había materialmente donde colocar a los habitantes que debían abandonarlas.

Es por esto que daré mi voto favorable a la indicación, porque considero que responde a la mejor organización de este servicio.

El señor SALAS ROMO.— Me iba a referir a las explicaciones dadas por los honorables señores Hidalgo y Valencia, quienes daban a conocer el pensamiento manifestado por el Gobierno en la Comisión; pero noto que las palabras del honorable señor Rivera Parga me ahorran lo que quería decir al respecto, porque de las explicaciones dadas se debe llegar a conclusiones enteramente distintas a las que llega la Comisión.

El Ministro cree que conviene entregar a la autoridad sanitaria las atribuciones que crea esta ley, porque ella tiene un personal numeroso repartido en todo el país y, de consiguiente, no habría necesidad de formar un nuevo personal, por este motivo, que ha sido necesario que las dependan de la autoridad sanitaria, de la Dirección de autoridades administrativas se desentiendan de pero vemos que es el hecho que el personal que el Consejo de Bienestar Social tiene a sus órdenes un personal técnico que se ha formado en veinte años de servicios positivos en este ramo.

Así lo hemos venido palpando los que vivimos en la ciudad. Hace poco más de veinte años existían en los alrededores de Santiago una cantidad de habitaciones de tal magnitud peligrosas para la salubridad de la gente, que no hay en la actualidad ninguna con la cual compararla, porque todas esas inmundicias han desaparecido.

Recuerdo que viajando en ferrocarril en el sector de Mapocho a Yungay, vi cerca de la línea una cantidad de habitaciones construidas casi exclusivamente con latas de tarros parafineros, cuyos agujeros estaban tapados con restos de alfombras o estereras viejas, y todas con el piso a nivel bastante más bajo que la calzada. Generalmente con restos de alambres para enfardar pasto se unían los elementos que servían para estas construcciones. Si había algo que apenaba, era pensar en la condición de vida de la gente que allí moraba.

La diferencia fundamental con que apreciamos este proyecto, está en otro aspecto de la cuestión. Considero que este asunto de la vivienda debe mirarse en conjunto; no sólo con el propósito muy laudable de mirar la salubridad de las habitaciones, de buscar la manera de higienizarlas, para lo cual no me cabe duda de que los médicos deben tener alguna capacidad, sino también bajo el aspecto de que si vamos a declarar insalubres todas las habitaciones que tengan defectos, crearemos un problema mucho peor.

En efecto, la obligación del médico, en este caso será encontrar todas las habitaciones insalubres.

El señor BARROS JARA.— Los médico-

no son técnicos para declarar la insalubridad de las posesiones de los inquilinos.

El señor SALAS ROMO.— Los médicos declararán todas las habitaciones insalubres, anti-higiénicas, inhabitables; pero la gente que va a ser lanzada de esas habitaciones, ¿a dónde se va a vivir? De ahí que este problema no se puede mirar sino en el otro aspecto; no se puede resolver independientemente del que se refiere a la construcción de habitaciones para recibir a la gente que deje otras que haya necesidad de desalojar para reparar o para destruir.

Esto es fundamental. Esto no lo puede tener en sus manos la autoridad sanitaria, porque la única autoridad que en este país tiene control sobre la edificación de las habitaciones, es el Consejo Superior de Bienestar Social y, en consecuencia, es la institución que debe tomar a su cargo la inspección de las habitaciones en lo referente a su salubridad o insalubridad, porque ella es la que sabe cuando se han construido suficientes habitaciones nuevas o reparado otras para alojar a los habitantes que vayan a quedar sin vivienda cuando se ordene demoler a reparar otras.

Por estas consideraciones, apoyaré decididamente la idea de entregar estas declaraciones de inhabitabilidad o insalubridad de las viviendas al Consejo Superior de Bienestar Social.

El señor BARAHONA (Presidente).—Como ha llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.
(Jefe de la Redacción).